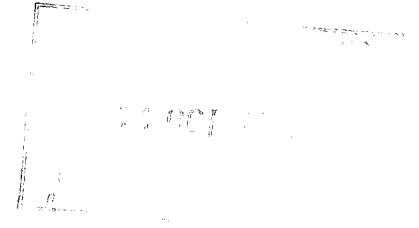


EN LO PRINCIPAL: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO; SEGUNDO OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE; TERCER OTROSÍ: PERSONERÍA.



Superintendencia del Medio Ambiente

MIGUEL BAEZA GUÍÑEZ, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número 10.538.137-9, en representación de COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA (en adelante indistintamente también, “CMM”), compañía del giro de su denominación, RUT número 78.095.890-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Cerro Colorado N° 5240, Piso 18, comuna de Las Condes, Santiago, en el marco del expediente administrativo rol D-016-2013, respetuosamente expongo:

Que, por medio del ORD. U.I.P.S N°633, de fecha 6 de Septiembre de 2013, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante también la “SMA” o la “Superintendencia”) formuló cargos en contra de Compañía Minera Maricunga (“CMM” o la “Compañía”) debido a los hechos, actos, acciones y/o omisiones que en dicha resolución se detallan.

El ORD. U.I.P.S. N° 633 fue notificado a esta parte mediante carta certificada, la cual fue ingresada a la oficina de Correos de Chile correspondiente a la comuna de Las Condes, sede de la notificación, el día sábado 7 de septiembre de 2013.

Mediante un escrito presentado por la Compañía con fecha 17 de septiembre de 2013, se solicitó dentro del plazo legal una ampliación de plazo tanto para presentar el Programa de Cumplimiento, como para responder al requerimiento de información contenido en la sección 32 del ORD. U.I.P.S. N° 633.

Este requerimiento fue acogido favorablemente por la SMA la que, mediante su ORD. U.I.P.S. N° 716 de fecha 30 de septiembre de 2013 concedió una extensión de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución para efectos de presentar Programa de Cumplimiento, así como para responder al requerimiento de información contenido en la sección 32 del ORD. U.I.P.S. N° 633. El mencionado ORD. U.I.P.S. N° 716 ingresó a la oficina de correos correspondiente a Las Condes con fecha 1 de octubre de 2013, según el sobre que acompañaba dicha notificación, acompañado en el Primer Otrosí a esta presentación.

Es así como, encontrándonos dentro del plazo legal, ampliado de la forma antedicha y de conformidad artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medioambiente y al artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 30/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, vengo en acompañar el Programa de Cumplimiento elaborado por CMM, para ejecutar el plan de acciones y metas a fin de dar cumplimiento con la normativa ambiental ahí prevista y dispuesta en la formulación de cargos, contenida en ORD. U.I.P.S N°633, expediente administrativo ROL N° D-016-2013

Adicionalmente a la copia escrita del Programa de Cumplimiento se acompañan dos copias de éste en formato digital.

POR TANTO; en virtud a lo expuesto y dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, artículo 6 y siguientes del D.S. N° 30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, y demás normas legales pertinentes

RUEGO A UD: Tener por acompañado el Programa de Cumplimiento en formato papel (1 carpeta) y digital (2 CDs), acogerlo, suspender el procedimiento sancionatorio iniciado por ORD. U.I.P.S N°633 emitido con fecha 6 de septiembre de 2013 por esta Superintendencia, y una vez ejecutado íntegramente, poner término al procedimiento.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a Ud. Por tener acompañada copia del sobre que contenía la notificación de ORD. U.I.P.S. N° 716 de fecha 30 de septiembre de 2013.

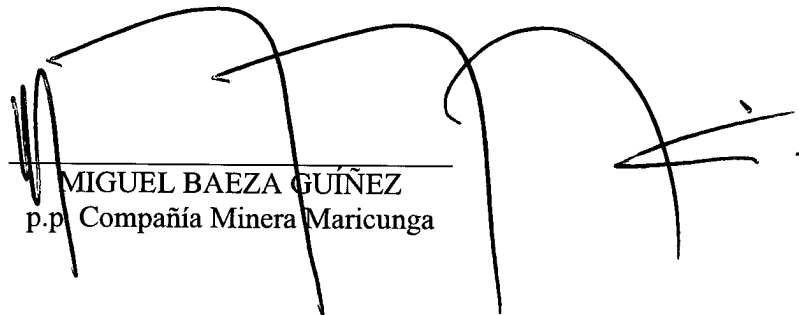
SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a esta SMA tener presente y acceder definitivamente a la solicitud planteada por CMM respecto a la sustitución de la construcción de una línea de transmisión eléctrica para abastecer al Campamento Rancho del Gallo por la instalación de generadores eléctricos.

Al respecto, CMM señala y presenta un análisis dentro del Programa de Cumplimiento de las razones de por qué la modificación planteada no corresponde a un cambio de consideración del proyecto, así como tampoco se enmarca dentro de las causales de ingreso establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y que, por lo tanto no requiere de una RCA.

En este contexto, CMM solicita a esta SMA requerir un pronunciamiento al respecto al Servicio de Evaluación Ambiental para que este servicio, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 19.300 en tanto éste es el organismo encargado de administrar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, confirmar o descartar el análisis de esta situación.

TERCER OTROSÍ: Ruego a Ud. Tener por acompañados los siguientes documentos, en los que consta mi personería para representar a la Compañía Minera Maricunga:

- Personería para representar a Compañía Minera Maricunga, la que consta en el Acta de Sesión de Directorio de Compañía Minera Maricunga, reducida a escritura pública con fecha 12 de diciembre de 2012, bajo el número repertorio 27.940-2012 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.
- Estructura de poderes de Compañía Minera Maricunga, la que consta en el Acta de Sesión de Directorio de Compañía Minera Maricunga, reducida a escritura pública con fecha 25 de junio de 2012, bajo el número repertorio 8.400-2012 ante el Notario don Gustavo Montero Martí, Notario Suplente en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.



MIGUEL BAEZA GUÍÑEZ
p.p. Compañía Minera Maricunga

Jose
JOSE TOMAS LETELIER VIAL
AV. CERRO COLORADO 5240 PISO 18
LAS CONDÉS

VZD VIRS 716



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile





NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA- SANTIAGO
cecimolina@notaria-avello.cl

CB
OT.No.465.977.-

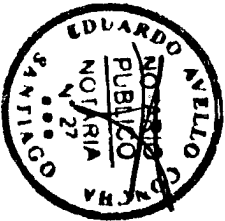
REP.No.27.940-2012.-

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA

En Santiago de Chile, a doce de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, abogado, Notario Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparece: Doña **BÁRBARA FRANCISCA GOSTLING DÉLANO**, chilena, casada, abogado, cedula nacional de identidad número doce millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos diecisiete guión uno, para estos efectos domiciliada en Cerro Colorado cinco mil doscientos cuarenta, Torres del Parque II, Piso dieciocho, comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, Acta de la Sesión de Directorio de la Compañía Minera Maricunga, y declara que se encuentra firmada por don Humberto Aquino, don José Tomás Letelier Vial, don Cristián Alberto Ulloa Valdivieso,



NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA- SANTIAGO
cecimolina@notaria-avello.cl

mil doce, anotada al margen de fojas dieciocho vuelta número ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago correspondientes al año mil novecientos noventa y cinco y de fojas trescientos cincuenta y uno vuelta del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil doce, se estableció el régimen de poderes de la Sociedad, conjuntamente con designar a los apoderados facultados para que, en nombre y representación de ésta, ejerzan todas y cada una de las facultades de la Sociedad, en adelante también la **“Estructura de Poderes”**. De acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta de dicha escritura pública se designó como apoderados a las siguientes personas: Apoderados Clase A: Humberto Aquino, José Tomás Letelier Vial, Andrés Jorge Verdugo Ramírez de Arellano, Cleres Martins Sampaio, Alan Nigel Pangbourne, Cristián Alberto Ulloa Valdivieso y Eric James McCallum; Apoderados Clase B: Luis Augusto Parra Falcón, Marcos Arturo Álvarez Silva, Juan Pablo Robertson Caro, Renée Scholem Appel, Miguel Baeza Guíñez, Pablo Asiain Rojas, Hernán Augusto Sanhueza Figueroa, Germán Alejandro Mancilla Baeza, Simon Christopher Gantley, Alistair Hugh Waddell y Sandra Anne Marshall; Apoderados Clase C: Kinross Servicios Limitada; Apoderados Clase D: Renée Scholem Appel, Fiona Mary Macleay Coop y Jorge Eduardo Riquelme Vejar; Apoderados Clase E: Pablo César Albornoz Gatica, Carlos Antonio Pizarro García, John Robert Pritting, Alistair Hugh Waddell y Mónica



NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA- SANTIAGO
cecimolina@notaria-avello.cl

Verdugo Ramírez de Arellano, Cleres Martins Sampaio, Alan Nigel Pangbourne, Cristián Alberto Ulloa Valdivieso y Eric James McCallum ; Apoderados Clase B: Luis Augusto Parra Falcón, Ariel Fabián Matus Acuña, Juan Pablo Robertson Caro, Renée Scholem Appel, Miguel Baeza Guíñez, Pablo Asiain Rojas, Hernán Augusto Sanhueza Figueroa, Germán Alejandro Mancilla Baeza, Simon Christopher Gantley, Alistair Hugh Waddell, Sandra Anne Marshall y Ximena María Laura Matas Quilodrán; Apoderados Clase C: Kinross Servicios Limitada; Apoderados Clase D: Renée Scholem y Fiona Mary Macleay Coop; Apoderados Clase E: Pablo César Albornoz Gatica, Carlos Antonio Pizarro García, John Robert Pritting, Alistair Hugh Waddell y Mónica Brandau Bustos; y Apoderados Clase Miguel Baeza Guíñez, Ximena María Laura Matas Quilodrán Gustavo Adolfo Pezoa Rosales. **Dos.Dos.- Revocación de apoderados.** Por el presente acto, la unanimidad del directorio viene en revocar la calidad de apoderados a las siguientes personas: Apoderados Clase A: Andrés Jorge Verdugo Ramírez de Arellano y Alan Nigel Pangbourne; Apoderados Clase B: Miguel Baeza Guíñez y Simon Christopher Gantley; y Apoderados Clase E: Carlos Antonio Pizarro García, John Robert Pritting y Alistair Hugh Waddell. **Dos.Tres.- Designación de nuevos apoderados.** Por el presente acto, la unanimidad del directorio viene en designar como apoderados de la Sociedad, con las facultades y limitaciones aplicables para cada clase de apoderado, según consta en la cláusula Quinta



NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA- SANTIAGO
cecimolina@notaria-avello.cl

presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Se facultó asimismo al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones en el Conservador de Minas o en cualesquiera otros registros públicos. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las nueve treinta horas. Hay cinco firmas.” Conforme. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.-

Francisca Gostling
BÁRBARA FRANCISCA GOSTLING DÉLANO



| |
|-----------------|
| REF. DIRECTORIO |
| N° 27940/2012 |





REPERTORIO N° 8.400/2012.-

3-1351

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de junio de dos mil doce, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **JOSE MUSALEM SAFFIE**, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según **Decreto número ciento ocho - dos mil doce**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de veintiuno de febrero de dos mil doce, protocolizado al final de los Registros del mes de febrero del mismo año, comparece: don **Sebastián Monge Márquez**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y un mil trecientos treinta y dos guión uno, domiciliado para estos efectos en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintiocho, ciudad y comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento antes mencionado y expone: Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el acta de la Compañía Minera Maricunga, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA**". En Santiago de Chile, a veinte de junio de dos mil doce, siendo las once horas, se celebró la sesión de directorio de **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA**, en adelante también la "**Sociedad**", en las oficinas



Humberto Aquino, quien continuó presidiendo la sesión. A continuación, el señor Aquino señaló que correspondía designar al secretario del directorio, para lo cual propuso a doña Francisca Gostling Délano. Considerada la materia, la unanimidad de los directores presentes acordó que el cargo de secretario de la Sociedad sea ocupado por doña Francisca Gostling Délano quien agradeció el nombramiento. **IV. REVOCACIÓN DE PODERES.** El directorio acordó por unanimidad revocar, con la única excepción señalada en el párrafo siguiente, todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad, especialmente pero no limitado a: /i/ los poderes otorgados a los señores Samuel Thoedorus Coetzer, Julio Eleuterio Binignat Toro, José Tomás Letelier Vial, Andrés Jorge Verdugo Ramírez de Arellano, Hugo Herrera Carvajal, Luis Augusto Parra Falcon, Marcos Arturo Álvarez Silva, Marcelo Hernández Pérez, Miguel Baeza Guíñez, Edwing Pulvermuller Rojas, Sergio González Barraza, Pablo Asiain Rojas, Jaime León Romo, Reneé Scholem, Fiona Mary Macleay Coop, Luis Albano Tondo, Pablo Albornoz Gatica, Carlos Pizarro García, Simon Christopher Gantley, John Robert Pritting, Janise Torres Torres, David Richard Hopper, Gustavo Pezoa Rosales y a la sociedad Kinross Servicios Limitada que constan en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha veintitrés de abril de dos mil diez, anotada al margen de la inscripción de la Sociedad de fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta número setenta y cinco en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y dos del Conservador de Minas de Santiago; /ii/ los poderes otorgados a los señores Humberto Aquino, Lawrence Phillip Radford, Cleres Martins Sampaio, Reneé Scholem, Alan Nigel Pangbourne y Eugenio Benítez González que constan en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha ocho de octubre de dos mil diez, anotada a fojas ciento seis número noventa y siete del Registro de Accionistas del año dos mil diez del Conservador de Minas de Santiago; /iii/ los poderes otorgados a los señores Alan Nigel Pangbourne, Hernán Sanhueza Figueroa, Germán Mancilla Baeza, Simon Cristopher Gantley, Flavio Fuentes Olivares, Claudio Monsalve Carreño y Jorge Riquelme Vejar que constan en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha once de abril de dos mil once, anotada a fojas ciento cuarenta y uno vuelta del Registro de Accionistas del año



disolver y liquidar todo tipo de sociedades, comunidades o asociaciones, transformar, absorber y dividir dichas sociedades. Ejercer en representación de la Sociedad cualesquiera y todos los derechos y acciones que la Sociedad pueda tener en virtud de su titularidad de intereses o su dominio de acciones en cualquier sociedad, incluyendo, pero no limitado a, asistir, participar y votar en cualquier asamblea de socios o accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, ejercer todas las opciones a las que la Sociedad pueda tener derecho como socia o accionista de las mismas, suscribir y pagar los derechos y las acciones emitidas en virtud de un aumento del capital social de cualquiera de dichas sociedades, y, en general, ejercer y renunciar todos los derechos y acciones y cumplir todas las obligaciones de la Sociedad como socia, accionista, gerente, administradora, liquidadora, etcétera, de aquéllas. e/ Designar administradores o delegados en las sociedades en que la Sociedad sea o pase a ser socio o accionista, otorgando a dichos administradores o apoderados todas y cada una de las facultades que correspondan a la Sociedad en dichas sociedades, y removerlos o sustituirlos de su cargo. f/ Adquirir toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, y demás contratos nominados o innominados. g/ Adquirir toda clase de bienes inmuebles y derechos reales o personales constituidos sobre ellos, y en especial, concesiones mineras, pedimentos y manifestaciones, predios superficiales, derechos de agua; tomarlos en arrendamiento con o sin opción de compra, comodato, uso, usufructo, hipoteca, concesión, pudiendo al efecto celebrar todos los contratos nominados e innominados que al efecto sean necesarios, tales como compra, arrendamiento, uso, usufructo, comodato, solicitar concesiones y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que se requiera. h/ Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, ponerles término o modificarlos, fijar remuneraciones y funciones, firmar finiquitos, dictar reglamentos internos de trabajo y representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades laborales, previsionales, de seguridad social y salud públicas o privadas, incluyendo pero no limitado a las Direcciones e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Ministerio de Salud, Administradoras de Fondos Previsionales, Isapres, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Geología y Minería. Instituto de Previsión Social.

Chile, Servicio de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y demás autoridades o servicios públicos y bancos comerciales. **q/** Abrir, dar, expedir, acreditar y cumplimentar acreditivos y cartas u órdenes de crédito u otros documentos de comercio internacional. **r/** Representar a la Sociedad ante bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile e instituciones de crédito en general, nacionales o extranjeras, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y girar en ellas, en moneda nacional o extranjera, efectuar depósitos y retirar dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; girar, cobrar, revalidar, cancelar, endosar y hacer protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar, aprobar o impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad, dar órdenes de no pago y revocarlas; contratar servicios de banca electrónica para operar sobre las cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera abiertas por la Sociedad, a través de canales electrónicos vía Internet, y designar y revocar los administradores de los servicios de banca electrónica, quienes tendrán a su vez las facultades que la institución de crédito les asigne, entre ellas las de delegar tales facultades mediante la designación y revocación de usuarios de servicios de banca electrónica, quienes también podrán operar los servicios de banca electrónica con las facultades que les asignen los administradores, y firmar los contratos y toda la demás documentación que se requiera al efecto. Para los efectos de operar en las cuentas corrientes incluidas en el servicio de banca electrónica, los apoderados y administradores designados estarán facultados para girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la Sociedad, instruir cargos y transferencias de fondos desde las cuentas, imponerse de su movimiento, solicitar, aprobar y objetar saldos, dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos, efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas y en general tendrán todas las facultades que se requieran para operar en las cuentas corrientes. Por su parte, los usuarios de los servicios de banca electrónica que designen los administradores tendrán una o más de dichas facultades que estos últimos les asignen. **s/** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, cobro, garantía u otra forma, avalar, descontar, redescantar, cancelar, cobrar, prorrogar y protestar pagarés, letras de cambio. libranzas. certificados



apoderados podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades; convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir, entregar o exigir rendiciones de cuentas y, en general, ejercer todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Sociedad, pudiendo firmar, suscribir, modificar, rectificar y resciliar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean útiles o necesarios. x/ Enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, alzar y cancelar todo tipo de gravámenes constituidos sobre éstos y realizar las inscripciones correspondientes. **Cinco.Dos. Forma de Actuación. i. Apoderados Clase "A"**. Los apoderados clase "A", actuando individualmente, salvo respecto de las actuaciones que se indican en el numeral Cinco.Tres. siguiente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras a/ hasta w/, ambas inclusive. Asimismo, actuando conjuntamente dos apoderados clase "A", podrán ejercer la facultad contenida en la letra x/ hasta por un valor de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, en adelante "Dólares". No obstante lo anterior, para enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles por un valor superior a doscientos cincuenta mil Dólares, o derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones mineras, cualquiera sea el valor de la transacción, se requerirá siempre de la aprobación previa del directorio de la Sociedad. **ii. Apoderados Clase "B"**. Los apoderados clase "B", actuando individualmente, salvo respecto de las actuaciones que se indican en el numeral Cinco.Tres. siguiente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras b/, c/, f/, g/, h/, i/, j/, k/, l/, m/, o/, p/, q/, r/, s/, t/, u/, v/ y w/ precedentes. **iii. Apoderados Clase "C"**. Los apoderados clase "C" de la Sociedad, actuando individualmente, salvo respecto de las actuaciones que se indican en el numeral Cinco.Tres. siguiente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras i/, r/, s/ y t/ precedentes. **iv. Apoderados Clase "D"**. Los apoderados clase "D" de la Sociedad, actuando individualmente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras h/ y o/



procedimientos regidos por el Código de Minería, Código de Aguas, Ley del Medio Ambiente y su Reglamento, y todas las legislaciones complementarias de éstas. En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario actuará por la Sociedad con las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, tendrá las facultades extraordinarias de desistirse en primera instancia de la acción deducida, cobrar, aprobar convenios, percibir, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, prorrogar jurisdicción e intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. Sin embargo, no podrá contestar nuevas demandas sin que la Sociedad sea legalmente emplazada mediante notificación a su Gerente General, ni tampoco podrá absolver posiciones. Además, el mandatario dentro del ámbito de las gestiones ya indicadas, estará facultado para solicitar medidas precautorias y/o prejudiciales, reclamar implicancia o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso las pronunciadas por tribunales extranjeros, sean ellos ordinarios, arbitrales o de cualquiera otra naturaleza; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, depositarios, tasadores, peritos y liquidadores y aceptar reconocimientos de deudas en favor de la Sociedad; designar o nombrar abogados patrocinantes, delegando las facultades que estime necesarias y convenientes que por este instrumento se le confieren, en persona que sea habilitada para el ejercicio de la profesión de abogado; revocar las delegaciones; otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para el cumplido desempeño de este mandato, ratificar, revocar o derogar esas facultades en cualquier momento sin limitación o exclusión de la representación otorgada en el presente poder; y reasumir los poderes o delegaciones cuantas veces se considere conveniente. e/ Representar a la Sociedad ante el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Dirección General de Aguas, y ante los organismos, autoridades e instituciones vinculadas de cualquier forma a la Ley de Medio Ambiente y efectuar toda clase de solicitudes, presentaciones y gestiones pertinentes a éstas. f/ Convenir contratos de asesoría técnica, profesional, legal o de prestación de servicios que guarden directa relación con las gestiones y actuaciones requeridas por el Código de



Waddell y Sandra Anne Marshall; **Apoderados Clase "C"**: Kinross Servicios Limitada; **Apoderados Clase "D"**: Reneé Scholem Appel, Fiona Mary Macleay Coop y Jorge Eduardo Riquelme Vejar; **Apoderados Clase "E"**: Pablo César Albornoz Gatica, Carlos Antonio Pizarro García, John Robert Pritting, Alistair Hugh Waddell y Mónica Brandau Bustos; y **Apoderados Clase F**: Miguel Baeza Guíñez y Gustavo Adolfo Pezoa Rosales. **VII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTAD AL PORTADOR.**

El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a los señores Felipe Moro Vargas, Tomás Poblete Castro, Fernando Noriega Potocnjak y Sebastián Monge Márquez para que, actuando cualquiera de ellos en forma individual y separadamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Se facultó asimismo al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones en el Conservador de Minas o en cualesquiera otros registros públicos. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las once horas con treinta minutos. Se da copia de las firmas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia de las



Sebastián Monge Márquez

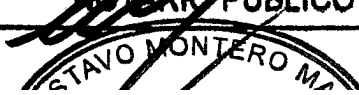
C.N.I. N° 15.641.332-1



La presente copia es
testimonio fiel de su original

26 JUN 2012

JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA

11 de octubre de 2013

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 28 de diciembre de 2012 Compañía Minera Maricunga presentó una Declaración de Impacto Ambiental titulada "Modificación Proyecto Minero Refugio, Actualización, Instalaciones y Diseños", en cuyo texto declara aquellos compromisos ambientales que han sido reemplazados, modificados o que no han podido ser implementados por diversos factores. El día 29 de enero del año 2013, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama entabló una denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante también la "Superintendencia" o la "SMA"), a fin de revelar eventuales incumplimientos a las Resoluciones de Calificación Ambiental de titularidad de CMM.

En virtud de lo anterior, con fecha 21 de marzo de 2013 fue realizada una actividad de inspección ambiental en la faena minera de CMM, cuyo Informe de Fiscalización fue publicado en el sitio web del SNIFA el día 6 de septiembre de 2013.

Posteriormente, mediante ORD. U.I.P.S. N° 648, de fecha 1 de julio de 2013, la SMA requirió a CMM información sobre ciertos aspectos particulares relacionados con el cumplimiento de las RCAs de las cuales es titular, requerimiento que fue cumplido de forma oportuna por la Compañía con fecha 30 de julio de 2013.

Una vez analizados los antecedentes, esta SMA, mediante ORD. U.I.P.S N°633, de fecha 6 de Septiembre de 2013, formuló cargos en contra de CMM (en adelante la "Formulación de Cargos"), señalando que se habrían constatado una serie de hechos, actos u omisiones que constituirían infracciones.

En este contexto y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, CMM presenta el siguiente Programa de Cumplimiento el cual, en términos generales contiene:

- Descripción de los hechos, actos u omisiones que han sido considerados dentro de la formulación de cargos;
- Descripción de los efectos ambientales que estarían asociados a los hechos, actos u omisiones señalados anteriormente;
- Plan de Acciones y Metas que se implementarán a fin de dar cumplimiento de forma satisfactoria a la normativa ambiental indicada, incluyendo las medidas adoptadas a fin de reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento;
- Plan de Seguimiento, el cual incluye un cronograma de las acciones comprometidas y de los medios de verificación contemplados;
- Estimación de los costos aproximados involucrados en Programa de Cumplimiento, que pueden ser de utilidad para acreditar su eficacia y seriedad.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

2.1. HECHOS, ACTOS U OMISIONES ESTIMADOS COMO CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN POR LA SMA

A continuación, se listan los hechos señalados en el ORD. U.I.P.S N°633/2013 como constitutivos de infracción, los cargos formulados respecto de cada uno y se analiza brevemente la posibilidad de haber generado efectos ambientales adversos producto de los hechos o acciones referidos:

1. **Cubrimiento parcial de la correa transportadora de material grueso**, lo cual constituye incumplimiento del Resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 2 de 14 de Diciembre de 1994, de la COREMA de la Región de Atacama, que calificó favorablemente el "Proyecto Minero Refugio" (la "RCA N°2/1994"), imponiendo la obligatoriedad de los puntos 3.7.1 y 5.3.1 del Estudio de Impacto Ambiental que presentó el Titular y de los considerandos 3.2 literal c) y 3.3 literal i) de la Resolución Exenta N°4 de 16 de enero de 2004 (la "RCA N°4/2004").

El Resuelvo 2° de la RCA N° 2/1994 establece:

"2° Todas las medidas de mitigación, prevención, control y/o atenuación de impactos medioambientales, a las que alude el Estudio de Impacto Ambiental para las etapas de pre-operación, operación y abandono del proyecto, deberán ser asumidas e implementadas por la empresa propietaria del proyecto"

La condición establecida en la **sección 3.7.1** del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Minero Refugio" dispone, respecto del Área de Chancado:

*"(...) Transporte de material grueso . La correa que transportará el mineral de tamaño menos 254 mm, **estará cubierta completamente en toda su longitud** (1.810 mts), incluyendo los puntos de transferencia, de manera de minimizar la emisión de polvo. En los primeros 310 metros tendrá un ancho de 1220mm, donde el material será traspasado a un segundo tramo de 1065mm que llegará al acopio de mineral grueso". (Estudio de Impacto Ambiental, página 28).*

Así mismo, la **sección 5.3.1** del referido Estudio señala:

"Ambiente Físico (...) La planta de chancado es normalmente una importante fuente generadora de polvo. Tal como se describió en el capítulo 3, la planta que operará en

Refugio está diseñada con correas transportadoras cubiertas, instalaciones bajo techo, sistemas de supresión y colección de polvo, acopios de mineral cerrados, etc., por lo que el impacto que producirá por contaminación del aire será mínimo”

Respecto de la RCA N° 4/2004, ésta señala en su **considerando 3.2:**

*“Situación Actual (...) c) Área Chancado De acuerdo al diseño original, las instalaciones para el chancado incluyen tres etapas: chancado primario, secundario y terciario, cuyo objetivo es la obtención de un producto de tamaño inferior a 12,7 mm. Estas instalaciones **estarán construidas bajo techo y las correas cubiertas para protegerlas del viento y de la nieve. Además, se cuenta con sistemas de supresión de polvo.** ”*

La misma RCA expresa en su **considerando 3.3:**

*“Situación con proyecto (...) i) Con respecto de las Emisiones de Material Particulado.(...) La correa que transporta el mineral de tamaño inferior a 10" desde el Chancador Primario **está cubierta completamente en toda su longitud (1.810 m), incluyendo los puntos de transferencia, de manera de minimizar la emisión de polvo.** ”*

Las correas transportadoras fueron inicialmente cubiertas por CMM en la forma dispuesta por la RCA N° 2/1994. Sin embargo, las extremas condiciones climáticas del área del Proyecto, el cual se ubica entre las cumbres más altas de Los Andes, cercano a la frontera con la República Argentina, que se suscitan en dos épocas del año: invierno (mayo a agosto) e invierno altiplánico (enero y febrero), en las cuales se suscitan ráfagas de viento de hasta 100 km/hr tornaron el cumplimiento de esta medida en un compromiso de difícil cumplimiento, por lo que hoy en día efectivamente las correas no se encuentran cubiertas en su totalidad.

De acuerdo al trabajo cartográfico realizado, se estima que en la actualidad la correa se encuentra cubierta en 805 m de un total de 1810 m (desde el Chancador primario hasta Stock pile).

Efectos ambientales

La falta de cobertura en algunos tramos de las correas transportadoras **no** genera efectos ambientales adversos, pues tales coberturas no fueron diseñadas con fines ambientales sino para resguardar las correas del viento y de la nieve. Lo anterior consta en la Sección 3.7.1 del EIA “Proyecto Minero Refugio” (énfasis agregado):

“3.7.1 Area de Chancado: Esta área estará compuesta por etapas de chancado primario y chancado fino (secundario y terciario). En general, todas las instalaciones estarán construidos bajo techo y las correas estarán cubiertas para protegerlas del viento y de la nieve. Además, éstas contarán con sistemas de supresión de polvo para disminuir la contaminación del aire”.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de minimizar las emisiones de material particulado, CMM

ha implementado un sistema de inyección de espuma surfactante mediante un sistema de aspersores con boquillas sobre el mineral, el que disminuye las emisiones producto del transporte del mineral chancado.

En relación a la situación de las correas transportadoras y a la falta de cobertura en algunos sectores, cabe señalar que las concentraciones históricas de material particulado MP₁₀, se han mantenido en bajas concentraciones según monitoreos tomados en la Estación de Campamento. Estos monitoreos fueron entregados a esta Superintendencia en la respuesta entregada al requerimiento de información que fuera efectuado mediante la Resolución Exenta N° 648.

2. **El no cierre ni neutralización de las fases I y II de las pilas de lixiviación, lo cual constituye incumplimiento de los considerandos 3.1., 3.2. y 5.9. de la Resolución Exenta N° 32 de 16 de mayo de 2000 de la COREMA de la Región de Atacama, que calificó favorablemente la "Modificación al Proyecto Refugio" (la "RCA N°32/2000").**

A este respecto, el **considerando 3.1** de la RCA N° 32/2000 establece lo siguiente:

*"3.1 Objetivos y Monto de la Inversión. Este proyecto corresponde a una modificación del proyecto Refugio, específicamente es una modificación del proceso de lixiviación y recuperación de oro en las fases III, IV y V. Dicha modificación permitirá **comenzar con el proceso de cierre de las pilas de lixiviación correspondientes a la fase I y II, las que han concluido su vida útil (...)**"*

El **considerando 3.2**, de la misma Resolución señala que:

*"Localización y Superficie del Proyecto. En la descripción del proyecto presentado en el EIA de 1994, el área de lixiviación contendría una sola pila construida en cinco fases. Sin embargo **como se realizará el cierre de las fases I y II**; las fases III, IV y V constituirán una pila separada con 80 metros de altura, ocupando el mismo volumen evaluado anteriormente. El proyecto no modificará la superficie propuesta en el proyecto original (Refugio), sólo aumentará la altura de las pilas al doble, es decir, de 40 a 80 metros. Tampoco se modificará el volumen total de material que se almacenará en la pila (108.000.000 toneladas) (...)"*

Por su parte, el **considerando 5.9** de la referida RCA establece:

"En relación al Plan de Cierre y Abandono

El titular se compromete a realizar las siguientes actividades a fin de llevar a cabo un Plan de Cierre y Abandono con un procedimiento ordenado y seguro.

- *Lavado y neutralización de las pilas, a fin de asegurar que el contenido de cianuro cumpla con la normativa vigente.*

- *En el caso de que ocurran posibles derrames de agua desde las pilas hacia los terrenos aledaños, éstos estarán contenidos y canalizados hacia las piscinas de almacenamiento, las cuales estarán vacías para recibir estas eventualidades después del término de la vida útil del proyecto.*
- *Realizar un cubrimiento de las pilas, una vez que estén completamente neutralizadas con el propósito de restituir las condiciones paisajísticas del lugar.*

No obstante lo anterior, el titular desarrollará un Plan de Cierre y Abandono detallado del proyecto Refugio, el cual consistirá en un documento detallado de cada una de las actividades de cierre que se realizarán durante el proyecto (cierre anticipado), y una vez terminada la operación minera (abandono final), cuyo fin será minimizar las alteraciones ambientales producidas. Dicho documento se comenzará a preparar durante el mes de mayo del 2000, y será sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, vía Declaración de Impacto Ambiental durante el año en curso”.

En la DIA del proyecto “Modificación Proyecto Refugio”, que fuera aprobada ambientalmente por medio de la RCA N° 32/2000, se señaló que el cierre de las fases I y II permitiría enfrentar los precios del oro, a la sazón bajos, con una mejor competitividad e internalizar el costo de cierre de las pilas en el costo de operación¹. Sin perjuicio de lo anterior, tanto por los cambios en los escenarios económicos como por la eficiencia y eficacia ambiental, se pensó en programar un cierre integrado de todas las pilas de lixiviación.

Sin perjuicio de lo anterior, y entendiendo los compromisos ambientales adquiridos previamente, se contempla iniciar las acciones para proceder al cierre de estas pilas.

En este contexto, y en orden con dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos por CMM respecto al cierre de las pilas de fase I y II adquiridos en el marco de una RCA, además de la RCA N° 32 del año 2000 se debe considerar lo señalado en RCA N° 56/2002 8 también de titularidad de la Compañía) en su considerando 5.2 literal a.3 el cual señala:

“(…)5.2 Evaluación Ambiental

a.3. a.3 Estabilidad Química de las Pilas de Lixiviación

Las medidas y acciones tendientes a asegurar la estabilidad química de las pilas (lavado y neutralización de las pilas) así como de las piscinas de soluciones ricas e intermedias serán evaluadas a través de una Declaración de Impacto Ambiental desarrollada por el titular sólo para este tema. Dicha declaración deberá contener un estudio de la hoya hidrográfica que pueda afectarse por potenciales infiltraciones del proyecto. “

En este contexto, para iniciar la ejecución del cierre de estas pilas se debe proceder a evaluar en el

¹ DIA “Modificación Proyecto Refugio”. Sección 1.3, página 4.

SEIA las medidas de estabilidad química de las mismas.

Cabe destacar que las pilas correspondientes a las fases I y II no se encuentran operativas, por lo que no se está agregando a ellas material para ser lixiviado, ni tampoco están siendo regadas con soluciones cianuradas.

Efectos ambientales:

No existen efectos ambientales significativos asociados a la reposición del cierre de las fases I y II de las pilas de lixiviación; Las aguas de contacto que se generan por efecto de la nieve son recirculadas con el resto de las soluciones ricas a la piscina de recirculación y luego hacia las plantas SART y ADR.

3. **El depósito de descarga del Chancador Primario no presenta paredes ni techo que eviten la dispersión de material particulado, lo cual constituye incumplimiento del Resuelvo 2 de la RCA N°2/1994; del considerando 5.3.1 del Estudio de Impacto Ambiental y del considerando 3.3. letra i) de la RCA N°4/2004.**

Respecto a este hecho, cabe primeramente destacar una precisión a lo señalado en la formulación de cargos, en tanto la obligación de cobertura mediante techo y paredes corresponde a el área del alimentador de descarga del Chancador primario y no al depósito de descarga.

A continuación transcribimos el considerando de la RCA N°4/2004 que se señala como infringido. No transcribiremos el Resuelvo 2° de la RCA N° 2/1994, por cuanto han sido transcritos en el numeral 1 precedente. Al, respecto en la **sección 5.3.1** del referido Estudio de Impacto Ambiental, se señala:

*“Ambiente Físico (...) La planta de chancado es normalmente una importante fuente generadora de polvo. Tal como se describió en el capítulo 3, la planta que operará en Refugio está diseñada **con correas transportadoras cubiertas, instalaciones bajo techo, sistemas de supresión y colección de polvo, acopios de mineral cerrados, etc.**, por lo que el impacto que producirá por contaminación del aire será mínimo”*

Cabe señalar en este punto que **la Planta de Chancado es una instalación diversa y separada del Chancador Primario.** La Planta de Chancado es un **sistema de chancado fino, consistente en chancadores múltiples y harneros que son utilizados para clasificar el material y recircular al sistema de chancador las piezas de mayor tamaño.** La Planta de Chancado se encuentra ubicada en un área diversa y se encuentra completamente cubierta, como es posible apreciar en las fotografías acompañadas en **Anexo** a esta Presentación.

Considerando 3.3 de la RCA N° 4/2004 establece lo siguiente en su literal i):

*“i) **Con respecto a las Emisiones de Material Particulado.** Cubrir el depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario mediante paredes y un techo de metal*

con el fin de prevenir la generación de polvo”

En este sentido, se señala que respecto al depósito de descarga del chancador primario, el cual corresponde al área donde el material es descargado por tolvas, no ha sido contemplado con cobertura en alguna RCA.

Por otra parte, el área de depósito del alimentador se encuentra ubicada debajo las instalaciones del chancador primario, encontrándose cubierta prácticamente en un 100%. En esta área además se encuentra implementado el primer sistema de aplicación de espuma surfactante, en el punto donde se produce la descarga a la correa.

Conforme a la RCA N° 4/2004 la obligación que asiste a CMM es cubrir mediante paredes y techo el depósito **del alimentador de descarga** del Chancador Primario, conforme lo señala en RCA N° 4/2004. El depósito del alimentador de descarga del Chancador Primario es una instalación que se encuentra cubierta en general, faltándole cubierta en sólo una de sus caras. Es posible apreciar lo anterior en el Anexo [*] a esta presentación. Sin embargo, CMM estima de utilidad revisar la cobertura y perfeccionarla en la medida que resulte necesario para efectos de asegurar su efectividad.

Efectos ambientales

Cabe señalar que dadas las características del alimentador de descarga, el cual se encuentra semienterrado, cubierto en prácticamente en totalidad, las emisiones de material particulado sedimentan en esa misma área, no generándose la dispersión de partículas, por cuanto el alimentador de descarga se encuentra protegido de la acción eólica.

4. La acumulación de residuos de chatarra y madera, apilados sin segregación dentro del patio de salvataje del proyecto. Por otra parte, se observan materiales en desuso, apilados al costado del camino de acceso al patio de salvataje, lo cual constituye incumplimiento del considerando 3.10.2 letras b, c, d de la RCA N°2/1994 y del considerando 3.3 letra m) de la RCA N°4/2004.

A este respecto, la sección **3.10.2** del Estudio de Impacto Ambiental “Proyecto Minero Refugio”, que fuera aprobado por la **RCA N° 2/ 1994** establece lo siguiente:

“Desechos industriales.

Los desechos industriales principales producidos durante la construcción y operación serán los siguientes:

Peligrosos, corrosivos e inflamables: aceites, grasas, baterías, envases de reactivos, desechos laboratorio.

Gomas: neumáticos, cintas transportadoras, mangueras, carpetas y cañerías PVC.

Chatarra: tambores, despuntes, aceros de desgaste, equipos y repuestos en desuso.

Otros: madera, vidrio, materiales construcción.

Se contará con un patio de salvataje ubicado al sur de las pilas {Mapa N° 2}, en el que se cercará e impermeabilizará un sector para el almacenaje de los materiales peligrosos, y donde se depositará todo el resto de los materiales de acuerdo a los siguientes criterios(...)

*b) Gomas: Tanto los neumáticos, cintas transportadoras, mangueras y carpeta usadas se acumularán en el patio de salvataje en **forma ordenada, clasificándolos por tamaño y tipo**. Serán trasladados a Copiapó sólo en caso en que se encuentre una alternativa de reciclaje.*

e) Chatarra: La chatarra estará compuesta por tambores, despuntes, planchas y puntas de acero de desgaste de los equipos de mina y chancado, y equipos y partes.

La mayor parte de los tambores se reutilizará para reenvasar el aceite usado y las borras de la planta de recuperación. El resto se lavará y reciclará en el mercado local. Los tambores dañados se dispondrán separadamente (una vez lavados), en el patio de salvataje.

El resto de la chatarra se dispondrá de forma ordenada en el patio de salvataje, tanto para su reciclaje en la operación como en el comercio local.

*d) Otros: El resto de desechos provenientes de la operación y construcción, los cuales son producidos en cantidades menores, como madera (cajones, molduras, etc.), materiales de construcción, etc. tienen siempre una utilización secundaria tanto en la misma mina como en consumidores locales en Copiapó. **Esos se almacenarán en forma ordenada en el patio de salvataje para su posterior recuperación. (...)**"*

A su vez, el considerando 3.3 letra m) de la RCA N° 4/2004 señala:

"Situación del proyecto. m) Con respecto a los Residuos Sólidos Peligrosos La empresa actualmente cuenta con un patio de salvataje, y que corresponde a un sector cerrado con cerco de malla en el que, para su reciclaje posterior, se han depositado en forma separada los materiales en desuso: madera, chatarra (mantos de chancadores usados, tuberías, etc), gomas y otros productos remanentes de la construcción (fierros, cañerías PVC, etc.). Además se cuenta con otro patio de salvataje, sin reja perimetral pero con una berma tipo pretil de 5 metros de base por tres metros de alto, donde se almacenan equipos pesados.

Adicionalmente, en este sector se ha habilitado un sector para la depositación temporal de materiales peligrosos como baterías y aceite usado, que son reciclados hacia Copiapó o los propios proveedores.

Los residuos peligrosos serán dispuestos en el patio de salvataje en la mina, siendo

incorporados en el plan de manejo de residuos peligrosos actualmente operativo en la faena. (...)"

En el patio de salvataje los residuos industriales no peligrosos se encuentran segregados por tipo de material. No obstante ello, existen algunos elementos dispersos en áreas no clasificadas, lo cual constituye el hecho constitutivo de infracción materia de la Formulación de Cargos.

Por otra parte, al costado del camino de acceso al patio de salvataje se encuentran apilados materiales en desuso, los que constituyen residuos sólidos industriales no peligrosos.

En la actualidad, CMM se encuentra desarrollando labores de limpieza de las áreas señaladas, así como capacitaciones a sus trabajadores y contratistas en materia de gestión de residuos. Mayores detalles se presentan en la **Sección 3** de este Programa, Plan de Acciones y Metas.

Efectos ambientales:

Salvo la perturbación visual que pudiera generarse, no se presentan otros impactos ambientales asociados a la falta de segregación de residuos al interior del patio de salvataje y a la existencia de residuos industriales sólidos no peligrosos en el camino de acceso a este patio. Sin embargo, cabe notar que se trata de un contexto minero-industrial, con baja calidad visual, por lo que no existe en este caso un efecto ambiental significativo en este ámbito.

Asimismo, estas situaciones no producen otros efectos ambientales en tanto se trata residuos sólidos industriales no peligrosos, **sin la capacidad de contaminar el suelo por cuanto no generan percolados que puedan infiltrar, con lo que no se generan impactos sobre este componente. Asimismo, se trata de residuos que dado su tamaño y composición monolítica, tampoco provocan emisiones de material particulado por efecto del arrastre del viento.**

4. La ejecución de una modificación de un Proyecto y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella. La realización de estas obras involucra, en particular:

4.1. El aumento de capacidad instalada del campamento Rancho del Gallo de 300 a 544 personas.

Al momento de realizar la evaluación ambiental del Nuevo Campamento Refugio, o "Campamento Rancho del Gallo" mediante la RCA N° 97/2003 la operación de la Compañía se encontraba paralizada. En efecto, debido al bajo precio del oro CMM paralizó sus operaciones entre los años 2001 y 2004. Ello implicó que el Nuevo Campamento Refugio, aprobado por la RCA N° 97/2003, fue realmente construido el año 2008, apartándose de las características aprobadas, pero siempre en el contexto de la buena fe de la Compañía de poder brindar seguridad y confort a sus trabajadores.

Cabe tener en consideración que, si bien la superficie ocupada actualmente por el campamento es

de 2,84 hectáreas, la superficie que fue evaluada ambientalmente como área de intervención en la RCA N° 97/2003 es de 5,19 hectáreas, con lo que no se han generado efectos ambientales producto de esta circunstancia. Es posible apreciar esta circunstancia en el mapa acompañado en el **Anexo I** a esta presentación.

No obstante lo anterior, el promedio de ocupabilidad de Rancho del Gallo ha sido inferior a las 544 personas. En efecto, durante los años 2011, 2012 y lo que va de 2013 ha sido de 367 personas, 379 personas y 354 personas respectivamente, según es posible apreciar en la información acompañada al **Anexo XX** a esta presentación. Es decir, si bien se aumentó la capacidad del Campamento Rancho del Gallo a 544 personas, esa no es la capacidad que se utiliza en promedio.

Efectos ambientales

El incremento en la capacidad del Campamento respecto a lo declarado, no supone efectos significativos, en tanto la tasa promedio de ocupabilidad no ha superado las 379 personas, la demanda de servicios y generación de residuos ha sido absorbida por los servicios existentes en el Campamento y en tanto el Campamento ha sido construido dentro del área ambientalmente evaluada en la RCA N°97/2003, sin afectar especies de especial relevancia ambiental.

4.2. La sustitución de la instalación de una línea de transmisión eléctrica por la implementación de generadores a combustible.

Dado el desfase ocurrido entre la aprobación de la RCA N° 97/2003 y la construcción del Campamento Rancho del Gallo, realizada el año 2008, los criterios tomados en consideración a la hora de la evaluación ambiental fueron modificados, lo que implicó la no construcción de la línea de transmisión eléctrica (la "LTE") y su sustitución por la instalación de generadores eléctricos, la que se encuentra ubicada a unos 100 metros al noreste de los pabellones de Rancho del Gallo, en las siguientes coordenadas en Datum WGS 84:

| Vértice | Coordenadas Este | Coordenadas Norte |
|----------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | 466.358 | 6.945.518 |
| 2 | 466.371 | 6.945.510 |
| 3 | 466.356 | 6.945.488 |
| 4 | 466.343 | 6.945.496 |

La zona donde se ubica la casa de fuerza se encuentra dentro del área evaluada ambientalmente en la R.E N° 97/2003, por lo que la ubicación escogida no reviste relevancia desde el punto de vista ambiental. La ubicación de la casa de fuerza se encuentra graficada en el mapa acompañado en

Anexo de esta presentación.

La casa de fuerza se compone de 2 generadores cummins y de un estanque de combustible de 50 m³. Los generadores cummins tienen una capacidad nominal al nivel del mar de 1650 kW; Sin embargo, a una altura de 3800 msnm dicha capacidad se ve mermada en un 39%, pudiendo generar un máximo de 916 kW. Estos generadores funcionan de forma alternada en un régimen de 12 horas X 12 horas, el cual es operado de forma automática; Es decir, nunca son operados de forma simultánea. Mayores antecedentes se presenta en Anexo de esta presentación.

Efectos ambientales

Las emisiones puntuales de la casa de fuerza no son significativas. Es posible constatar lo anterior en el "Inventario y Evaluación de Emisiones Atmosféricas Casa de Fuerza", acompañado en el **Anexo [*]** de esta presentación.

Por su parte, la sustitución de la LTE por la casa de fuerza evitó los efectos ambientales asociados a la construcción y mantenimiento de la LTE:

- Se evitaron los impactos ambientales en términos de flora, fauna y arqueología producto de la construcción y del mantenimiento de la línea de transmisión.
- Se evitaron los impactos visuales producto de los postes de transmisión eléctrica.

4.3. La instalación de una planta de osmosis -alimentada por camiones aljibes- en el sector del campamento Rancho del Gallo en lugar de la construcción de un acueducto desde la planta de osmosis ya existente.

De acuerdo a lo señalado en el considerando N° 4.2 de la RCA N° 97/2003, el agua potable sería trasladada a través de un acueducto desde la Planta de Osmosis Inversa (la "POI") existente, hasta el estanque que se encontraría en el campamento Rancho del Gallo.

Dado el desfase existente entre la aprobación ambiental del proyecto y su implementación, la solución de construir un acueducto fue sustituida por la construcción de una planta de osmosis en el Campamento.

Actualmente el Campamento Rancho del Gallo cuenta con una Planta de Osmosis Inversa propia, diseñada para producir 3,3 m³/h de agua potable (con una capacidad máxima de 79.200 litros/día), la cual se encuentra aprobada por las Resoluciones N° 924 y N° 3.255 de la SEREMI de Salud de Atacama, ambas del año 2010, acompañadas en el **Anexo N° [*]** de esta presentación.

Efectos ambientales

El acueducto evaluado ambientalmente en la R.E N° 97/2003 tenía una longitud aproximada de 9

km. La tubería que lo componía tenía un diámetro de entre 3" y 4", encontrándose enterrado a aproximadamente 1 metro de profundidad y contará con cámaras de inspección.

La sustitución del acueducto evaluado en la R.E N° 97/2003 para la Planta de Osmosis Inversa por el transporte del agua por medio de camiones aljibes, ha permitido minimizar el área de intervención del proyecto y los impactos asociados a la construcción y mantenimiento de éste. Por otra parte si bien el transporte adicional generado por los camiones aljibe ha generado un incremento de las emisiones asociadas al proyecto este es no significativo.

4.4. El uso del vertedero existente en lugar de la habilitación del relleno sanitario para desechos sólidos domiciliarios que debió habilitarse en los sectores aledaños al campamento y la implementación de un área de disposición transitoria de residuos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos, en que existe un compactador de residuos sólidos, los que son retirados de forma periódica por una empresa contratista, a fin de su disposición en el citado vertedero.

En la RCA N° 97/2003 se contempló la implementación de un relleno sanitario, el cual sería construido en un sector aledaño al Campamento Rancho del Gallo. Sin embargo, a esta fecha éste no ha sido implementado.

La razón de ello es que la R.E N° 3.662/2010 de la Seremi de Salud de la III Región, que aprobara dicho relleno sanitario, contenía errores en cuanto a la ubicación en que el relleno sanitario habría de emplazarse.

En la actualidad, los residuos sólidos domiciliarios provenientes del Campamento Rancho del Gallo son trasladados diariamente al vertedero con que cuenta la faena minera, concentrándose los residuos en una única área, cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran autorizados por la Autoridad Sanitaria, mediante las R.E N° 266/1998 y N° 713/1998.

En el área del Campamento Rancho del Gallo fue implementada un área de disposición transitoria residuos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos, los cuales son retirados periódicamente por un contratista, a fin de disponerlos en el relleno sanitario existente en Refugio.

En esta área existe una compactadora de residuos sólidos domiciliarios, con el fin de lograr un manejo más sustentable de dichos residuos.

Efectos ambientales

No hay efectos ambientales directos asociados a la no implementación del relleno sanitario aprobado ambientalmente en la RCA N° 97/2003 ni al área de disposición transitoria, no se ha observado presencia de vectores en el área.

3. PLAN DE ACCIONES Y METAS

En esta sección se describe el Plan de Acciones y Metas que se implementará para cumplir satisfactoriamente con la normativa señalada por la Superintendencia como infringidas en la Formulación de Cargos contenida en la sección 14 del ORD. U.I.P.S. N° 633 de fecha 6 de septiembre de 2013, en relación a los hechos, acciones u omisiones constitutivas de infracción señaladas en las secciones 11 y 12 de dicha resolución.

Asimismo, se incluyen medidas de corto y mediano plazo con el fin de reducir o eliminar los efectos negativos que pudieren haber sido generados por los incumplimientos materia de la Formulación de Cargos, los cuales se encuentran señalados en la **Sección 2** precedente.

Cada una de las medidas se encuentra asociada a indicadores, medios de verificación, reportes periódicos, plazos y estimación de costos, con el fin de acreditar la eficacia y seriedad del presente Programa de Cumplimiento, conforme lo exige el Decreto Supremo N°30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

3.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Programa es dar cumplimiento a los considerandos de las Resoluciones de Calificación Ambiental y otra normativa señalados como infringidos por la Superintendencia del Medio Ambiente en su ORD. U.I.P.S N° 633 de fecha 6 de septiembre de 2013, numerales (i) a (iii) inclusive de la sección 14 de dicha resolución; a saber:

- Resuelvo N° 2 de la RCA N° 2/1994 que calificó favorablemente el “Proyecto Minero

Refugio”, imponiendo la obligatoriedad de los puntos 3.7.1., 3.10.2., y 5.3.1. del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Compañía;

- Considerandos 3.1., 3.2. y 5.9. de la RCA N° 32/2000 que calificó favorablemente el proyecto “Modificación Proyecto Refugio”;
- Considerandos 3.2., 3.3. letra i) y 3.3. letra m) de la RCA N° 4/2004 que calificó favorablemente el proyecto “Modificación Instalaciones y Diseños Proyecto Refugio”; y

Asimismo, es objetivo de este Programa el realizar las medidas a fin de subsanar la infracción señalada en el punto (iv) de la sección 14 de la Formulación de Cargos, a saber:

“La ejecución de una modificación de un proyecto, y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella”.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Cubrimiento de las correas transportadoras, dando cumplimiento a las normas, condiciones y/o medidas contenidas en el Resuelvo 2° de la RCA N° 2/1994; y a los puntos 3.7.1. y 5.3.1. del EIA; y en los considerandos 3.2., 3.3. letra i) de la RCA N° 4/2004
2. Cubrir el depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario, dando cumplimiento a las normas, condiciones y/o medidas contenidas en el Resuelvo 2° de la RCA N° 2/1994 y al punto 5.3.1. de su EIA; y en el considerando 3.3. letra i) de la de la RCA N° 4/2004.
3. Comenzar ejecución de compromiso de cierre de cierre de las pilas de lixiviación de las fases I y II.
4. Adecuar la acumulación y apilamiento de residuos de chatarra, madera y otros materiales en desuso, dando cumplimiento a la medida establecida en el Resuelvo 2, punto 3.10.2 de la RCA N°2/1994 y al considerando 3.3. letra m) de la RCA N° 4/2004.
5. Utilización del Campamento Rancho del Gallo dentro de capacidad autorizada ambientalmente, disminuyendo su actual utilización a fin de dar cumplimiento a la capacidad autorizada por RCA N° 97/2003 y la presentación a evaluación ambiental del aumento de capacidad del Campamento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Suspensión de la utilización Planta de Osmosis no evaluada ambientalmente y construida en sustitución de acueducto autorizado en RCA N° 97/2003 hasta su aprobación ambiental.
7. Disposición de desechos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos de acuerdo a la normativa vigente.

8. Confirmar criterio de que utilización de generadores eléctricos en vez de construcción de LET no constituye una modificación de proyecto de consideración o una actividad que requiera RCA.

3.3. RESULTADOS ESPERADOS

Respecto al **Objetivo Específico 1**, se definen los siguientes Resultados Esperados:

1. Lograr que la correa transportadora de mineral esté cubierta completamente en toda su longitud (1.810 mts), incluyendo los puntos de transferencia, de manera de minimizar la emisión de polvo.

Respecto al **Objetivo Específico 2**, se definen los siguientes Resultados Esperados:

1. Cubrir de forma eficiente el depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario mediante paredes y un techo, con el fin de prevenir la generación de polvo.
2. Revisión y mantención del sistema general de supresión de polvo.

Respecto al **Objetivo Específico 3**, se definen los siguientes Resultados Esperados:

1. Comenzar ejecución de compromiso de cierre de pilas de fases I y II.

Respecto al Objetivo Específico 4:

1. Acumulación y apilamiento de residuos sólidos (chatarra y madera) en forma ordenada, segregada y clasificados por tamaño y tipo dentro del patio de salvataje. Orden del patio de Proyecto.

Respecto al Objetivo Específico 5:

1. Utilización del Campamento Rancho del Gallo dentro de la capacidad máxima autorizada de 300 personas.
2. Ingreso a SEIA de proyecto para evaluar aumento de capacidad de Campamento Rancho del Gallo

Respecto al Objetivo Específico 6:

1. No utilización de planta de osmosis que no ha sido evaluada ambientalmente.

Respecto al Objetivo Específico 7:

1. Ajustar la disposición de desechos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos de acuerdo a la normativa vigente.

Respecto al Objetivo Específico 8:

Confirmar, a través de un pronunciamiento del SEA, que la sustitución de la utilización de generadores a combustible, en vez de la construcción de una línea de transmisión eléctrica en la forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, no

constituye una modificación de consideración de proyecto que requiera RCA o modificación de la RCA favorable.

3.4. MEDIDAS Y ACCIONES

En la **Sección 3.5.** siguiente, se presenta el Plan de Acciones y Metas que se implementarán a fin de cumplir de manera satisfactoria con la normativa ambiental indicada por esta Superintendencia como infringida, la que incluye las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

El Plan de Acciones y Metas a través de tablas para cada uno de los objetivos planteados, en las que se detallan las medidas, plazos, metas, supuestos, indicadores y costos estimados, de acuerdo a lo indicado por esta Superintendencia en su Guía para asistir al regulado en la presentación de Programa de Cumplimiento de fecha Julio de 2013.

| |
|--|
| <p>Respecto al Resultado Esperado 1: Lograr que la correa transportadora de mineral esté cubierta completamente en toda su longitud (1.810 mts), incluyendo los puntos de transferencia, de manera de minimizar la emisión de polvo</p> |
|--|

Acción 1.1. Cubrir las correas en toda su longitud (1.810 mts)

A fin de restablecer el cumplimiento de las condiciones y medidas señaladas como infringidas en la Formulación de Cargos; A saber, las normas, condiciones y/o medidas contenidas en el Resuelvo 2° de la RCA N° 2/1994; y a los puntos 3.7.1. y 5.3.1. del EIA; y en los considerandos 3.2., 3.3. letra i) de la RCA N° 4/2004, que prescriben la cobertura de las correas transportadoras en toda su longitud, CMM repondrá todas las cubiertas de correas que han sido dañadas debido a las extremas condiciones climáticas existentes en el área del Proyecto, ubicado a una altitud promedio de 4.200 msnm, entre las cumbres más altas de Los Andes.

En efecto, a esta fecha, se estima que actualmente se encuentran cubiertos unos 805 m de un total de 1810 m.

Es menester señalar que los trabajos sólo pueden ser realizados cuando las correas se encuentran detenidas en su totalidad, lo que ocurre una vez al mes, durante la parada operacional de las correas. Asimismo, a fin de resguardar la seguridad de los trabajadores, los trabajos sólo podrán ser realizados en caso que no existan condiciones climáticas adversas o fenómenos naturales que pongan en riesgo la salud y/o la vida de los trabajadores. En caso que esto ocurriese, se informará a la SMA.

Debido a estas circunstancias, considerando la gran cantidad de factores que deben considerarse a fin de poder ejecutar estas obras de manera efectiva y segura para los trabajadores y de las condiciones extremas imperantes en el área donde deben efectuarse estos trabajos es que se prevé un plazo de 6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento para ejecutar esta acción. A modo referencial, de forma de ilustrar los procesos necesarios para ejecutar esta acción y poder estimar los plazos requeridos para su implementación, acompañamos una Carta Gantt en el **Anexo** a esta Presentación.

Se presentarán informes de avance mensuales a fin de informar a esta Superintendencia del proceso de instalación de las cubiertas de las correas, y un reporte final de la acción.

Acción 1.2. Elaboración de un programa de mantenimiento de las cubiertas de las correas transportadoras

A fin de prevenir que las cubiertas de las correas vuelvan a ser removidas por acción de las extremas condiciones climáticas del área del Proyecto, CMM elaborará un programa de mantenimiento de las cubiertas de las correas transportadoras.

Este programa será elaborado dentro de 30 días desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento; y será enviado a la Superintendencia un informe final que contendrá una copia de éste.

Esta medida no tiene costo para CMM salvo las horas hombre de sus propios trabajadores que tendrán que elaborar el programa de mantenimiento.

Respecto al Resultado Esperado 2.1: Cubrir de forma eficiente el depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario mediante paredes y un techo, con el fin de prevenir la generación de polvo.

Acción 2.1: Perfeccionar la Cobertura del depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario mediante la revisión y mejoramiento de paredes, techos y uniones constructivas

La Compañía perfeccionará la cobertura del depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario, para lo cual serán revisadas y mejoradas las paredes, techos y uniones constructivas en esta instalación, con el fin de lograr un cubrimiento adecuado del área.

Estas labores serán efectuadas dentro de 5 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, bajo el supuesto que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. En caso que esto ocurriese, se informará a la SMA.

La razón por la cual se requieren 5 meses es que es éste el necesario para ejecutar esta medida, confeccionar y aprobar los planos necesarios para realizar esta obra, poder realizar el proceso de licitación necesario según los procedimientos internos de la Compañía para adjudicar este trabajo a un contratista. Asimismo, considerando la gran altura a que se encuentra el Proyecto, los niveles de productividad para tareas de construcción es muy baja, por lo que se necesitará además de un tiempo para la construcción un tanto más holgado del que se requeriría para una obra de estas características que sea realizada al nivel del mar.

A modo referencial, de forma de ilustrar los procesos necesarios para ejecutar esta acción y poder estimar los plazos requeridos para su implementación, acompañamos una Carta Gantt en un **Anexo** a esta Presentación.

Se enviará un reporte final a la SMA conteniendo los resultados de esta acción 30 días después de expirado el plazo de ejecución. Este informe contendrá la descripción de las acciones realizadas y justificará las medidas implementadas; Contendrá además un plano as-built, así como un registro fotográfico georeferenciado de las obras realizadas.

| |
|--|
| Respecto al Resultado Esperado 2.2: Revisión y mantención del sistema general de supresión de polvo |
|--|

Acción 2.2: Inicio de un proceso de revisión y mantención del sistema general de supresión de polvo.

Esta acción tiene como objetivo mejorar el funcionamiento del sistema de supresión de polvo del Chancador Primario, principal herramienta para el control de polvo dentro del Chancador. Con el fin de mitigar emisiones de material particulado en el Chancado Primario, la RCA N° 2/1994 contempló un sistema general de supresión de polvo en esta instalación, el cual consiste en colectores de polvo de tipo pulso invertido, los que cuentan con bolsas individuales soportados por canastas metálicas, fijados sobre una placa de células (placa porta mangas) en la parte superior del colector de polvo.

Este sistema será revisado y mejorado, para lo cual se iniciará un proceso de revisión y mantención, el que será elaborado con la colaboración de una entidad experta en la materia.

Los supuestos de ejecución para esta acción es que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. En caso que esto ocurriese, se informará a la SMA solicitando un nuevo plazo para la ejecución de esta medida.

Esta acción se encuentra asociada a dos metas, a saber:

Meta 1: Presentación de un programa de revisión, arreglo y mantenimiento del sistema de supresión de polvo.

Este programa será presentado a la Superintendencia dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, con lo que se entenderá cumplida esta meta.

Un informe final será presentado, el que dará cuenta del estado de revisión y mantenimiento del sistema de supresión de polvo.

Meta 2: Inicio de la ejecución del programa, dando cuenta de la SMA de esta circunstancia y de su avance.

El plazo para el inicio de la ejecución del programa presentado a la SMA será de 45 días. Un reporte final será incluido dentro del Informe Final de Cumplimiento del Programa.

Respecto al Resultado Esperado 3: Inicio de gestiones para implementación de cierre de pilas de lixiviación de las fases I y II

Para estos efectos y dando cumplimiento a RCA N° 32/200 y N°56/2002 considerando 5.2 literal a.3, se presentará un proyecto a evaluación del SEIA, en el plazo de 4 meses desde la notificación de resolución de aprobación del Programa de Cumplimiento, el cual tendrá por objetivo evaluar las medidas de estabilidad química de las pilas (lavado y neutralización).

Respecto al Resultado Esperado 4: Acumulación y apilamiento de residuos sólidos (chatarra y madera) en forma ordenada, segregada y clasificados por tamaño y tipo dentro del patio de salvataje. Orden del patio de Proyecto.

Acción 4.1: Revisión, limpieza, orden y clasificación de chatarras, maderas y otros residuos. Además, se ordenará el patio de proyecto.

Esta acción será realizada en dos etapas, a saber:

Etapa 1: Elaboración de un programa de tareas de revisión, limpieza, orden y clasificación de chatarras, maderas y otros residuos

Este programa será elaborado dentro del plazo de 30 días desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.

Se presentará una copia del programa dentro de 5 días contados desde el término de la elaboración de éste.

Se presentará un informe final dentro de 30 días contados desde la finalización del plazo de ejecución de esta acción. En éste se dará cuenta de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. El informe contará con un registro fotográfico georreferenciado.

Cabe notar que la Compañía ha comenzado a realizar acciones de limpieza en el área.

Etapa 2: Ejecución del programa señalado en la Etapa 1

El plazo previsto para la ejecución del programa señalado en la Etapa 1 precedente es de 6 meses contados desde la entrega de éste a la Superintendencia.

Se presentarán reportes periódicos mensuales a contar de un mes desde la entrega del programa

mencionado en la Etapa 1. Estos reportes darán cuenta del estado de avance en su implementación, y contendrán un registro fotográfico georreferenciado que ilustre la ejecución de los trabajos de limpieza, orden y clasificación, así como una descripción del estado de avance de los trabajos ejecutados.

El supuesto para la ejecución de esta medida es que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. En caso que esto ocurriese, se informará a la SMA.

Acción 4.2: Durante la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la Acción 4.1. se dispondrá de un lugar de almacenamiento temporal para los residuos que serán sujetos a orden y segregación.

Con el fin de realizar estas tareas, será habilitado un lugar de almacenamiento temporal dentro de 30 días contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento. La meta asociada a esta acción es el poder contar con un lugar de almacenamiento temporal adecuado a fin de posibilitar el cumplimiento de la Acción 4.1. señalada más arriba.

Se presentará a la SMA un informe dando cuenta de la habilitación de este lugar, el que contendrá un registro fotográfico georreferenciado, dentro del plazo de 45 días contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento. El informe final será presentado conjuntamente con el informe final de la Acción 4.1, y dará cuenta del estado final de este lugar de almacenamiento temporal, incluyendo un registro fotográfico georreferenciado.

El supuesto de ejecución de esta acción es que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. En caso que esto ocurriese, se informará a la SMA.

Acción 4.3: Capacitación de los trabajadores de la Compañía en materia de manejo de residuos, con la colaboración de una entidad experta en la materia.

Con el fin de prevenir que en el futuro se vuelva a suscitar situaciones como la que ha motivado el cargo en cuestión, la Compañía se encuentra desde ya realizando un programa de capacitaciones a sus empleados y contratistas, con la ayuda de la empresa KDM. La presentación en power point efectuada el mes de agosto de 2013 se acompaña en el Anexo de este programa.

A la fecha han sido capacitados un total de 222 trabajadores, según es posible apreciar en el Anexo ya mencionado.

Meta 1: Elaboración y presentación ante la SMA de una declaración de la Compañía que contenga el número de trabajadores propios y el número de trabajadores contratistas que se relacionan directamente con materias de residuos.

Esta Meta incluye tanto trabajadores internos de la Compañía como contratistas, y el plazo de su

ejecución es de 20 días contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.

Meta 2: Capacitación de al menos un 70% de los trabajadores internos de la Compañía y de al menos un 70% de los contratistas relacionados directamente con materia de residuos,

El plazo para la realización de esta meta es de 90 días contados desde la presentación a la SMA del listado señalado en la Meta 1.

Se enviará un informe de avance dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación a la SMA del listado señalado en la Meta 1, el que contendrá el listado de asistencia a las charlas, indicación de las materias tratadas en éstas, fecha en que han sido realizadas las capacitaciones, entidad que dicta la charla, fotografías que ilustren la realización de las capacitaciones.

Se presentará un informe final dentro de 15 días contados desde la finalización del plazo para la ejecución de esta acción; el que deberá contener una breve descripción de esta acción y de la forma en que fue ejecutada, antecedentes de la entidad experta que colaboró en su ejecución, contenido de las capacitaciones, listado de los participantes de las sesiones, registro fotográfico ilustrativo.

El supuesto para la ejecución de esta acción es que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. En caso que esto ocurriese, se informará a la SMA solicitando un nuevo plazo para la ejecución de esta medida.

Respecto al Resultado Esperado 5.1: Utilización del Campamento Rancho del Gallo dentro de la capacidad máxima autorizada de 300 personas.

Acción 5.1. Disminución y ajustes en la utilización del campamento Rancho del Gallo dentro de la capacidad establecida en RCA N°97/2003 (ocupación máxima de 300 personas).

A fin de ajustarse a lo aprobado en la RCA N° 97/2003, el campamento Rancho del Gallo será utilizado según su capacidad ambientalmente aprobada. Esto es, 300 personas. Cabe notar que, si bien el campamento fue construido para 544 personas, la ocupabilidad de éste siempre ha sido sustantivamente inferior a ese número: durante los años 2011, 2012 y lo que va de 2013 ha sido de 367 personas, 379 personas y 354 personas respectivamente, según es posible apreciar en la información acompañada en **Anexo** a esta presentación.

El ajustar la ocupabilidad del campamento Rancho del Gallo a lo ambientalmente aprobado supondrá el traslado de cerca de 70 personas al campamento Refugio, lo que supondrá necesarias negociaciones con trabajadores y contratistas. Es por esto que el plazo para su ejecución es de 60

días contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento. Dentro de 15 días contados desde el vencimiento de este plazo se enviará un informe de avance a la SMA dando cuenta del logro de esta meta.

El informe incluirá un registro fotográfico que dé cuenta del cierre de los sectores del campamento que no serán utilizados con ocasión de esta medida, con el fin de mantener una dotación máxima de 300 personas en Campamento. Éste será enviado en un plazo de 2 meses contados desde el vencimiento de la ejecución de la acción, dando cuenta de la ocupación del Campamento dentro de ese plazo, las gestiones realizadas, un registro fotográfico y una descripción de las secciones del Campamento que fueron cerradas o selladas, así como de cualquier otra medida adoptada para asegurar el cumplimiento de esta acción.

Esta acción se mantendrá hasta contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable que autorice una capacidad mayor para el Campamento Rancho del Gallo.

Respecto al Resultado Esperado 5.2: Ingreso a SEIA de proyecto para evaluar la modificación que considera un aumento en la capacidad de Campamento Rancho del Gallo.

Acción 5.2. Presentar proyecto al SEIA para evaluar ambientalmente aumento de capacidad de ocupación de Rancho del Gallo de 300 a un máximo de 544 personas

Se ingresará a evaluación ambiental en el SEIA dentro del plazo de 4 meses contados desde la resolución desde la notificación de la resolución que apruebe del Programa de Cumplimiento en la que se incorporará el aumento de capacidad del Campamento Rancho del Gallo.

Se enviará un reporte a la SMA informando la admisión a trámite del proyecto dentro de 7 días de notificada la resolución correspondiente, la cual será acompañada a este informe.

Respecto al Resultado Esperado 6: No utilización de planta de osmosis que no ha sido evaluada ambientalmente.

Acción 6.1: Suspender la utilización de Planta de Osmosis de Campamento Rancho del Gallo

Si bien esta Planta se encuentra aprobada sectorialmente mediante las Resoluciones N° 924 y 3255, ambas de la Seremi de Salud de Atacama, del año 2010, que fueron acompañadas en la respuesta efectuada al requerimiento de información que realizara la Resolución Exenta N° 648, ésta no ha sido evaluada ambientalmente. Debido a ello, se suspenderá su utilización mientras penda su aprobación ambiental.

El plazo para realizar esta medida es de 60 días contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento. Este plazo coincide con el plazo necesario para adecuar la capacidad del Campamento Rancho del Gallo a la capacidad aprobada de 300 personas, por cuanto el Campamento no puede funcionar a su capacidad actual prescindiendo de esta planta.

Se enviarán reportes mensuales que den cuenta de la suspensión del uso de la Planta de Osmosis por medio registro fotográfico que dé cuenta de dicha circunstancia y un informe final dentro de 30 días.

Acción 6.2: Iniciar y mantener abastecimiento de agua al Campamento Rancho del Gallo a través de camiones aljibes, desde la Planta de Osmosis de Refugio o desde Copiapó según capacidad y necesidades.

A partir de la suspensión del uso de la Planta de Osmosis Inversa descrita en la Acción 6.1. precedente, hasta contar con una RCA favorable que evalúe ambientalmente la Planta de Osmosis Inversa, el Campamento Rancho del Gallo será abastecido de agua potable a través de camiones aljibe.

A partir del inicio del abastecimiento de agua propuesto se enviarán a la SMA reportes mensuales de avance con información respecto del funcionamiento de este sistema de abastecimiento.

Informes mensuales de avance y reporte final junto a reporte final de cumplimiento del programa de cumplimiento.

Acción 6.3: Ingreso de proyecto a SEIA para la evaluación ambiental de la Planta de Osmosis Inversa del Campamento Rancho de Gallo.

Dentro de 4 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento se ingresará al SEIA un proyecto que incluirá dentro de la evaluación ambiental a la Planta de Osmosis Inversa.

Respecto al Resultado Esperado 7: Ajustar la disposición de desechos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos a la normativa vigente

Acción 7.1: Suspender la utilización del vertedero actualmente utilizado por el Campamento

Rancho del Gallo y sustitución por disposición en vertedero autorizado en Copiapó.

Se ajustará la disposición de desechos de acuerdo a normativa vigente, se suspenderá uso de vertedero actual y se utilizará un vertedero autorizado en Copiapó. Se implementará un sistema con contenedores que serán retirados por una empresa autorizada para su transporte a un vertedero autorizado. El retiro será con frecuencia al menos semanal dejando en su lugar un nuevo contenedor de almacenamiento. Esto se ejecutará en un plazo de 60 días. Se presentarán reportes mensuales dando cuenta del avance y un reporte final.

Acción 7.2.: Retiro de residuos solidos industriales no peligrosos

Estos serían retirados con frecuencia semanal a través de un sistema de contenedores, dentro de un plazo de 15 días y depositados en un relleno sanitario autorizado para este fin dentro de la faena.

Se presentará un informe final dentro del plazo de 30 días.

Respecto al Resultado Esperado 8: Confirmar, a través de un pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que la utilización de generadores a combustible, en vez de la construcción de una línea de transmisión eléctrica, en la forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, no constituye una modificación de consideración de proyecto que requiera de RCA.

Acción 8.1: Confirmar, a través de un pronunciamiento del SEA, que la sustitución de la utilización de generadores a combustible, en vez de la construcción de una línea de transmisión eléctrica en la forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, no constituye una modificación de consideración de proyecto que requiera modificación de la RCA favorable.

La acción consiste en la solicitud a esta Superintendencia, para que requiera al SEA un pronunciamiento sobre si la utilización de generadores de combustible, en vez de la construcción de una línea de transmisión eléctrica en forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, constituye o no una modificación de consideración de proyecto.

La meta de la presente acción consiste en la obtención de un pronunciamiento confirmatorio del SEA, respecto de si la sustitución de la instalación de una línea de transmisión de energía, por la implementación de generadores a combustible, en la forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, no constituye una modificación de consideración de proyecto. De

esta forma, los indicadores son la solicitud por este acto a la SMA para requerir al SEA un pronunciamiento, y el pronunciamiento propiamente tal del SEA señalando que la acción descrita no constituye un proyecto o modificación que requiera RCA.

No requiere aplicar algún tipo de reporte o plazo, dado que se debe entender ejecutada la solicitud por este acto, mediante el presente programa de cumplimiento.

Acción 8.2: Implementar un registro del funcionamiento de los generadores.

La acción consiste en mantener un sistema de registro del funcionamiento de los generadores a combustible, mediante la instalación de dos sistemas de control digitales que permitan demostrar el funcionamiento alternado de ambos generadores.

El plazo de implementación de los dos sistemas de control digital, será de 60 días desde la aprobación del programa de cumplimiento. Una vez instalados, se realizarán reportes mensuales por el período de tiempo de ejecución del programa de cumplimiento, el cual deberá contener la información sobre el funcionamiento de los generadores. Además, el primer informe deberá contener fotografías que acrediten la efectiva instalación de los controles digitales de información sobre sus características técnicas.

3.4. A continuación se presentan las Tablas de Acciones y Metas

Objetivo Específico 1: Cubrimiento Correas Transportadoras

Dar cumplimiento a las normas, condiciones y/o medidas contenidas en el Resolvo 2° de la Resolución Exenta Nº2, de 14 de diciembre de 1994, puntos 3.7.1. y 5.3.1. del EIA, y en los considerandos 3.2, 3.3. letra i) de la de la Resolución Exenta Nº 4, de 16 de enero de 2004, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Correa transportadora de material grueso se encuentra cubierta de forma parcial

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

- RCA Nº 2/1994: Resolvo 2, puntos 3.7.1 y 5.3.1 del EIA
- RCA Nº 4/2004: Considerandos 3.2. y 3.3 letra i)

Efectos negativos por remediar: No se constantan efectos negativos

| Resultado Esperado | Acción | Plazos de ejecución | Metas | Indicadores | Medios de verificación | | Supuestos | Costo M\$ Aprox |
|---|--|--|---|--|---|--|--|--|
| | | | | | Reporte Periódico | Reporte Final | | |
| 1. Correa transportadora de mineral cubierta completamente en toda su longitud (1.810 mts), incluyendo los puntos de transferencia, de manera de minimizar la emisión de polvo. | 1. 1. Cubrir las correas en toda su longitud (1.810 mts.) ¹ | 6 meses desde la notificación de la resolución que aprueba Programa de Cumplimiento. | 100% de la Correa Transportadora cubierta (en su totalidad) incluyendo los puntos de transferencia. | Longitud de correa transportadora cubierta / longitud total de la correa transportadora (1.810 mts) incluyendo puntos de transferencia. *100 | Informes de avances mensuales respecto al proceso de instalación de cubiertas. Cada informe contendrá: - Registro fotográfico georreferenciado en que consten las | de 20 días después de expirado el plazo de ejecución de la acción. El informe final contendrá una descripción de las acciones realizadas y un registro fotográfico georreferenciado de | Que no se generen dificultades con la obtención o disponibilidad de los materiales necesarios para la cubierta. En caso de generarse esta circunstancia. Que no se presenten condiciones | 500.000 (quinientos millones de pesos) |

¹ Por razones de seguridad, los trabajos pueden ejecutarse únicamente en los periodos de paralización operacional.

| | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|--|------------------|
| | | | | <p>áreas cubiertas por el período pertinente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de avance de la cubierta de las correas. - Fecha y N° días en que se ejecutaron los trabajos. | <p>cada una de las áreas cubiertas.</p> | <p>o climáticas ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. En este contexto, se tendrá especial consideración por la seguridad de los trabajadores.</p> <p>En caso de ocurrir estas situaciones, se informará a la SMA.</p> | <p>Sin costo</p> |
| 1.2. Elaboración de un programa de mantenimiento de las cubiertas de las correas transportadoras. | 30 días desde la notificación de la resolución que aprueba Programa de Cumplimiento. | Elaboración de un programa de mantenimiento | Elaboración de un Programa de mantenimiento | No procede | <p>Informe que contendrá una copia del programa de mantenimiento elaborado el que deberá ser ingresado a la SMA dentro del</p> | <p>Que no existan causas justificables que impidan la realización de la acción dentro de los plazos propuestos.</p> | |

| | | | | | | plazo de 5 días desde expirado el plazo estipulado para su elaboración. | En caso de ocurrir estas situaciones, se informará a la SMA. | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|

Objetivo Específico 2: Cubrir el depósito de alimentador, mantención y arreglo del sistema de supresión de polvo de descarga del Chancador Primario

Dar cumplimiento a las normas, condiciones y/o medidas contenidas en el Resolvo 2° de la Resolución Exenta N°2 de 14 de diciembre de 1994 y punto 5.3.1. de su EIA, y en el considerando 3.3. letra i) de la Resolución Exenta N° 4, de 16 de enero de 2004, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

Además, se contempla la revisión y mantención del sistema de supresión de polvo del Chancador Primario.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Depósito de alimentador² (*) de descarga del Chancador Primario no presenta paredes ni techo que eviten la dispersión de material particulado.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

RCA N° 2/1994: Resolvo N° 2, punto 5.3.1 EIA

RCA N° 4/2004: Considerando 3.3

Efectos negativos por remediar: Generación de material particulado poco significativa la cual no se dispersa

| Resultado Esperado | Acción | Plazos de ejecución | Metas | Indicadores | Medios de verificación | | Supuestos | Costo M\$ Aprox. |
|--|---|--|---|--|--|--|---|---|
| | | | | | Reporte Periódico | Reporte Final | | |
| 2. 1 Depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario cubierto eficientemente mediante paredes y un techo con el fin de prevenir la generación de polvo. | 2.1 Perfeccionar la Cobertura del depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario mediante revisión y mejoramiento de paredes, techos y uniones constructivas. | 5 meses desde notificación de la resolución de que aprueba Programa de Cumplimiento. | Lograr cumplimiento adecuado/eficiente del área de depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario mediante las mejoras proyectadas. | <p>Indicador 1: Presentación a la SMA de informe de revisión del área de depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario, el cual se presentará a la SMA en un plazo de 20 días desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Indicador 2: Medidas identificadas en el informe de revisión</p> | 1. Informe en que conste el proceso de revisión para el perfeccionamiento del depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario, el cual se presentará a la SMA en un plazo de 20 días desde la aprobación del registro fotográfico georeferenciado del estado final de la cobertura. | 30 días después de expirado el plazo de ejecución. | Que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. | 140.000 (ciento cuarenta millones de pesos) |

² Se aclara denominación utilizada por SMA en el sentido de que corresponde hablar del compromiso adoptado en relación al depósito de alimentador de descarga y no al depósito de descarga, situación que se aclara en sección 2.1 de este Programa de Cumplimiento.

| | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|---|--|--|---|---|
| | | | | <p>presentado a la SMA/medidas ejecutadas. *100.</p> | <p>2. Posterior a la entrega del Informe de revisión, se acompañarán informes mensuales respecto al proceso de perfeccionamiento comprometido en la acción.</p> <p>Cada informe contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de los avances - Registro fotográfico de las acciones implementadas en el periodo respectivo. - Plano "as built" en que consten los avances del periodo. | <p>Informe final de la acción dando cuenta del estado de avance de la implementación</p> | <p>Que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos</p> | <p>situaciones, se informará a la SMA.</p> | <p>200.000 (doscientos millones de pesos)</p> |
| <p>2.2. Revisión, mantención y arreglo del sistema general de supresión de</p> | <p>2.2 Inicio de un proceso de Revisión, Mantención y Arreglo del sistema general</p> | <p>Para meta 1: 30 días desde la notificación de la Resolución que aprueba</p> | <p>Meta 1: Presentación de un Programa de Revisión, Mantenimiento y Arreglo del</p> | <p>1. Presentación de un Programa de Cumplimiento de revisión, mantenimiento y arreglo del</p> | <p>Informe presentando a la SMA el Programa de revisión, mantenimiento y arreglo del</p> | <p>Informe final de la acción dando cuenta del estado de avance de la implementación</p> | <p>Que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos</p> | <p>200.000 (doscientos millones de pesos)</p> | |

| | | | | | | | |
|---------------|---|---|--|---|--|--|--|
| <p>polvo.</p> | <p>de supresión de polvo. Este sistema está contemplado y evaluado ambientalmente en RCA Nº 2/1994 Esta acción tiene como objetivo mejorar el funcionamiento del sistema de supresión de polvo del Chancador Primario, principal herramienta para el control de polvo dentro del Chancador.</p> | <p>el Programa de Cumplimiento. Para meta 2: dentro del plazo de 45 días desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.</p> | <p>sistema de supresión de polvo, elaborado con la colaboración de una entidad experta en la materia. Meta 2: Inicio de la ejecución del programa, dando cuenta a la SMA de esta circunstancia y su avance.</p> | <p>y arreglo del sistema de supresión de polvo dentro del plazo propuesto = 1 2. Inicio de ejecución del programa de revisión, mantenimiento y arreglo dentro del plazo propuesto = 1</p> | <p>sistema de supresión de polvo. 5 días desde el vencimiento del plazo establecido para la elaboración del programa de revisión, mantenimiento y arreglo.</p> | <p>del Programa de Revisión, mantenimiento y Arreglo por medio de una descripción de las acciones realizadas y un registro fotográfico georreferenciado del sistema instalado. Este informe será presentado dentro del Informe Final de Cumplimiento del Programa.</p> | <p>naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. En caso de ocurrir estas situaciones, se informará a la SMA, solicitando un nuevo plazo de ejecución.</p> |
|---------------|---|---|--|---|--|--|--|

Objetivo Específico 3: Dar cumplimiento a compromiso de cierre de las pilas de lixiviación de las fases I y II descrito en RCA Nº 32/2000

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Las pilas de lixiviación de las fases I y II, no se encuentran cerradas y neutralizadas

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

RCA Nº 32/2000: Considerandos 3.1, 3.2 y 5.9

| Efectos negativos por remediar: No se detectan | | Indicadores | Medios de verificación | | Supuestos | Costo M\$ Aprox |
|---|--|---|---|---|--|-----------------------------------|
| Resultado Esperado | Acción | | Plazos de ejecución | Metas | | |
| 3. Inicio para implementación del cierre de las pilas de lixiviación de las fases I y II de acuerdo a lo señalado en RCA Nº32/2000 y RCA Nº 56/2002 (considerando 5.2 literal a.3) ³ | 3.1 Presentar proyecto al SEIA para evaluar las medidas y acciones tendientes a asegurar la estabilidad química de las pilas (lavado y neutralización) | 4 meses para ingresar proyecto a evaluación ambiental al SEIA desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | Inicio de gestiones de cierre de pilas de lixiviación de fase I y II mediante el cumplimiento de la obligación contraída en RCA Nº 56/2002 (considerando 5.2 literal a.3), y su admisión a trámite. | Informe a la SMA dentro del plazo de 5 días luego del ingreso del proyecto al SEIA, adjuntando una copia de la Carta Gantt acompañada a la evaluación del proyecto. | En informe final del programa de cumplimiento se deberá reportar sobre el estado de avance en la tramitación del proyecto en el SEIA | 20.000 (veinte millones de pesos) |
| | | | | Informe a la SMA dentro del | Que no se presenten causas justificables que impidan la realización de la acción y cumplimiento de las metas dentro de los plazos previstos. | |

³ Para dar cumplimiento a este compromiso se debe considerar lo señalado en RCA Nº 56/2002 (considerando 5.2 literal a.3) el cual señala: "(...)5.2 Evaluación Ambiental a.3 Estabilidad Química de las Pilas de Lixiviación: Las medidas y acciones tendientes a asegurar la estabilidad química de las pilas (lavado y neutralización de las pilas) así como de las piscinas de soluciones ricas e intermedias serán evaluadas a través de una Declaración de Impacto Ambiental desarrollada por el titular sólo para este tema. Dicha declaración deberá contener un estudio de la hoya hidrográfica que pueda afectarse por potenciales infiltraciones del proyecto."

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|--|--|
| | <p>máximos para iniciar la ejecución del cierre de las pilas, de manera de asegurar la seriedad del compromiso de CMM de proceder al cierre de las pilas de las fases I y II</p> | | | | <p>plazo de 5 días desde la notificación de la resolución que declara la admisibilidad del proyecto a evaluación.</p> | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|--|--|

Objetivo Específico 4: Adecuar acumulación y apilamiento de residuos de chatarra, madera y otros materiales en desuso.

Dar cumplimiento a la medida establecida en el Resolvo 2, punto 3.10.2 de la Resolución Exenta Nº2/1994 y Considerando 3.3. letra m) de la Resolución Exenta Nº 4/2004, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Acumulación de residuos de chatarra y madera, apilados sin segregación dentro del patio de salvataje del proyecto. Por otra parte, se observan materiales en desuso, apilados al costado del camino de acceso al patio de salvataje.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

RCA Nº2/1994: Resolvo 2, punto 3.10.2 del EIA

RCA Nº 4/2004: Considerando 3.3. letra m)

Efectos negativos por remediar: no se detectan

| Resultado Esperado | Acción | Plazos de ejecución | Metas | Indicadores | Medios de verificación | | Supuestos | Costo M\$ Aprox |
|---|--|---|---|--|--|---|--|--|
| | | | | | Reporte Periódico | Reporte Final | | |
| 4. Acumulación y apilamiento de residuos sólidos (de chatarra y madera) en forma ordenada, segregada y clasificados por tamaño y tipo dentro del patio de salvataje. Además de orden del patio de Proyecto. | 4.1. Revisión, limpieza, orden y clasificación de chatarras, maderas y otros residuos. Además, se ordenará el patio de proyecto. La realización de la acción 4.1 se ejecutará en dos etapas: | 4.1.1. Elaboración programa: 30 días desde notificación de la resolución que aprueba Programa de Cumplimiento. 4.1.2. Ejecución programa: 6 meses desde la entrega del programa que consta en la meta 1. | Meta 1: Elaboración de un programa de tareas de revisión, limpieza, orden y clasificación de chatarras, maderas y otros residuos Meta 2: Ejecución del programa. | Elaboración de programa y entrega a la SMA = 1 Medidas y acciones descritas en programa de revisión, orden y clasificación/medidas y acciones ejecutadas *100 | 1) Informe adjuntando copia del programa en un plazo de 05 días desde término plazo de elaboración. 2) una vez entregado a la SMA el programa (contemplado en la meta N° 1), se acompañarán informes con una frecuencia mensual que den cuenta del estado de avance de la meta N° 2. Cada informe contendrá: | Informe final presentado dentro de 30 días desde finalizado plazo de ejecución de la acción, dando cuenta de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. Informe contará con registro fotográfico georeferenciado. | Que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. En caso de ocurrir estas situaciones, | 125.000 (ciento veinticinco millones de pesos) |

| | | | | | | | | |
|--|---|--|--|---|---|---|--|---|
| | <p>maderas y otros residuos.</p> <p>4.1.2 Ejecución del programa</p> | | | | <p>- Registro fotográfico georreferenciado que ilustre la ejecución de los trabajos de limpieza, orden y clasificación de chatarras, maderas, y otros residuos.</p> <p>- Descripción del estado de avance de los trabajos ejecutados contemplados en el programa.</p> | | <p>se informará a la SMA.</p> | |
| | <p>4.2. Durante la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la Acción 4.1. se dispondrá de un lugar de almacenamiento temporal para los residuos que serán sujetos a orden y segregación.</p> | <p>4.2 Habilitación de lugar de almacenamiento temporal: 30 días desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> | <p>Contar con un lugar de almacenamiento temporal para residuos adecuado para ser utilizado en etapa de ejecución de acción 4.1.</p> | <p>Habilitación de lugar de almacenamiento temporal = 1</p> | <p>Informe dando cuenta de la habilitación del lugar de almacenamiento temporal con un registro fotográfico georreferenciado.</p> <p>En un plazo de 45 días desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> | <p>Informe final presentado en conjunto con informe final de acción 4.1 dando cuenta de estado del lugar de almacenamiento temporal una vez concluidas las labores de orden, incluyendo registro fotográfico georreferenciado</p> | <p>Que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado.</p> <p>En caso de</p> | <p>50.000 (cincuenta millones de pesos)</p> |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|---|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| <p>4.3 Capacitación de los trabajadores de la Compañía en materia de manejo de residuos, con la colaboración de una entidad experta en la materia.</p> | <p>Meta 1: 20 días desde notificación de resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. Meta 2: 90 días desde notificación de resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> | <p>Meta 1: Elaboración y presentación ante la SMA de una declaración de la Compañía que contenga el número de trabajadores propios de la Compañía y del número de trabajadores contratistas externos relacionados directamente con materias de residuos. Meta 2: Capacitación de al menos un 70% de los trabajadores internos de CMM y de al menos un 70% de los</p> | <p>1. Elaboración y presentación de una declaración del número de trabajadores dentro de plazo propuesto = 1 2. número de trabajadores declarados / trabajadores capacitados (70%)</p> | <p>1) Informe adjuntado declaración de la Compañía: 30 días desde la aprobación del programa de cumplimiento 2) Informe de avance dentro del plazo de entrega de la declaración de número trabajadores a la SMA, indicando: - Asistencia - Materias tratadas - Fecha - Entidad que lo dicta. - Fotografías que ilustre la realización de las capacitaciones ejecutadas a la fecha del informe.</p> | <p>Informe presentado dentro del plazo de 15 días desde finalizado el plazo de ejecución de la acción, el cual deberá contener: - Descripción breve de la acción y la forma cómo se ejecutó. - Antecedentes de la entidad experta que colaboró en su ejecución. - Contenido de las capacitaciones. - Listado con participantes en las sesiones de capacitación, con nombre, firma y fecha. - Registro</p> | <p>ocurrir estas situaciones, se informará a la SMA. Que no se presenten condiciones ambientales adversas, fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan la realización de las actividades de acuerdo a lo planificado. En caso de ocurrir estas situaciones, se informará a la SMA.</p> | <p>42.000 (cuarenta millones de pesos)</p> | | |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--------------------------|--|--|
| | | | contratistas relacionados directamente con materia de residuos. | | | fotográfico ilustrativo. | | |
|--|--|--|---|--|--|--------------------------|--|--|

Objetivo Específico 5: utilización de Campamento Rancho del Gallo dentro de capacidad autorizada ambientalmente

Disminución de utilización de capacidad de Campamento para dar cumplimiento a la capacidad autorizada por RCA N° 97/2003 y presentación a evaluación ambiental del aumento de capacidad del Campamento.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: aumento de capacidad instalada del campamento Rancho del Gallo de 300 a 544 personas

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

RCA N° 97/2003

Efectos negativos por remediar: no se detectan efectos relevantes

| Resultado Esperado | Acción | Plazos de ejecución | Metas | Indicadores | Medios de verificación | | Supuestos | Costo M\$ Aprox |
|---|--|--|---|--|--|---|--|--|
| | | | | | Reporte Periódico | Reporte Final | | |
| 5.1 Utilización del Campamento Rancho del Gallo dentro de la capacidad máxima autorizada de 300 personas. | 5.1. Disminución y ajustes en la utilización del campamento Rancho del Gallo dentro de la capacidad establecida en RCA N°97/2003 (ocupación máxima de 300 personas). | 60 días desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. ⁴ | Modificación en tasa de ocupación hasta un máximo de 300 personas | Utilización de Campamento Rancho del Gallo con una capacidad de 300 personas o menos = 1 | Informe de avance dentro del plazo de 15 días desde el finalizado el plazo de ejecución dando cuenta del logro de la meta. El informe incluirá registro fotográfico que dé cuenta del cierre de los sectores del campamento Rancho de Gallo que no serán utilizados, con el | Informe final en un plazo de 2 meses desde vencimiento del plazo establecido para la ejecución de la acción dando cuenta de la ocupación del campamento Rancho del Gallo (durante esos 2 meses). Informe deberá dar cuenta de las gestiones realizadas, un registro fotográfico y una descripción de las secciones/instalaciones que fueron cerradas, selladas o clausuradas y de cualquier otra | Que no existan hechos justificables que impidan la realización de la acción dentro de los plazos propuestos. En caso de presentarse aquellas situaciones, se dará oportuno aviso a la SMA, solicitando un nuevo plazo para la ejecución de la acción. | 500.000 (quinientos millones de pesos) |

⁴ La reducción en la utilización del Campamento se mantendrá hasta contar con una RCA favorable que autorice una capacidad mayor del Campamento Rancho de Gallo.

| | | | | | | | | |
|---|---|--|--|---|---|---|--|--------------------------------------|
| 5.2. Ingreso a SEIA de proyecto para evaluar la modificación que considera un aumento en la capacidad de Campamento del Rancho del Gallo. | 5.2 Presentar proyecto al SEIA para evaluar ambientalmente aumento de capacidad de ocupación de Rancho del Gallo de 300 a un máximo de 544 personas, capacidad no considerada en la RCA N° 97/2003. | Proyecto será ingresado a evaluación ambiental dentro del plazo de 4 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | Al momento de evaluarse la medida el indicador tome el valor 1 | Proyecto ingresado a tramitación y admitido a trámite = 1 | Reporte informando a admisión a trámite de proyecto, dentro de los 7 días de notificada resolución correspondiente, la cual se acompañará a la SMA. | medida adoptada para asegurar el cumplimiento de la acción. | No se preseten causa justificables que impidan cumplir con las acciones y plazos propuestos. Esta situación será informada a la SMA. | 22.000 (veintidós millones de pesos) |
|---|---|--|--|---|---|---|--|--------------------------------------|

| Objetivo Especifico 6: Suspensión utilización Planta de Osmosis no evaluada ambientalmente y construida en sustitución de acueducto autorizado en RCA N° 97 /2003 | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|---|---|---|------------------------|--|--|
| Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: instalación de una planta de osmosis- alimentada por camiones aljibes- en el sector del campamento Rancho del Gallo en lugar de la construcción de un acueducto de la planta de osmosis ya existente. | | | | | | | | | | |
| Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: | | | | | | | | | | |
| RCAN° 97/2003 | | | | | | | | | | |
| Efectos negativos por remediar: no se han detectado | | | | | | | | | | |
| Resultado Esperado | Acción | Plazos de ejecución | Metas | Indicadores | Medios de verificación | | Supuestos | Costo M\$ Aprox | | |
| | | | | | Reporte Periódico | Reporte Final | | | | |
| 6. No utilización de planta de osmosis que no ha sido evaluada ambientalmente | 6.1. Suspender utilización de Planta de Osmosis de Campamento Rancho del Gallo. Se deberá implementar una señalización en la Planta de Osmosis que indique la imposibilidad de funcionamiento. | 60 días desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. | Suspensión en la utilización de planta de Osmosis de Campamento Rancho de Gallo. | Suspensión utilización Planta de Osmosis campamento rancho del Gallo = 1 | Informes mensuales que den cuenta de la suspensión del uso de la Planta de Osmosis por medio registro fotográfico que dé cuenta de dicha circunstancia. | 30 días desde expirado plazo de ejecución de la acción. El informe deberá contener un registro fotográfico que dé cuenta de la suspensión de la Planta de Osmosis Inversa del Campamento Rancho del Gallo. | Que no existan hechos justificables que impidan la realización de la acción dentro de los plazos propuestos. En caso de presentarse aquellas situaciones, se dará oportuno aviso a la SMA. | No tiene costo. | | |

| | | | | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|---|---|---|
| | <p>6.2 Iniciar y mantener abastecimiento de agua potable al Campamento Rancho del Gallo a través de camiones aljibes, desde la Planta de Osmosis de Refugio o desde Copiapó según capacidad y necesidades.</p> | <p>A partir del cumplimiento de la acción 6.1 y hasta contar con una RCA favorable que evalúe ambientalmente la Planta de Osmosis del Campamento Rancho de Gallo.</p> | <p>Iniciar suministro de agua al Campamento Rancho del Gallo a través de camiones aljibes</p> | <p>Días desde suspensión uso de Planta de Osmosis de Campamento Rancho del Gallo / días en que se utilice agua potable proveniente desde camiones aljibes en el campamento *100</p> | <p>Informes de avances mensuales desde inicio abastecimiento propuesto. Cada informe contendrá al menos la siguiente información respecto al funcionamiento del correspondiente mes: - Información de Empresa (s) de camiones aljibes que presta sus servicios (ej. Orden de Compra). - Capacidad de los camiones. - Número de camiones utilizados para el servicio contratado. - Fuente del</p> | <p>Informe final con resumen del estado de tramitación junto al informe de cumplimiento del programa de cumplimiento.</p> | <p>Desde el cumplimiento de la acción 6.1. Que no existan hechos justificables que impidan la realización de la acción dentro de los plazos propuestos. En caso de presentarse aquellas situaciones, se dará oportuno aviso a la SMA,</p> | <p>45.000 (cuarenta y cinco millones) mensuales</p> |
|--|--|---|---|---|--|---|---|---|

Objetivo Especifico 7: Disposición de desechos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos de acuerdo a la normativa vigente

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: uso del vertedero existente en lugar de la habilitación del relleno sanitario para desechos sólidos domiciliarios que debió habilitarse en los sectores aledaños al campamento y la implementación de un área de disposición transitoria de residuos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos, en que existe un compactador de residuos sólidos, los que son retirados de forma periódica por una empresa contratista, a fin de su disposición en el citado vertedero.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

RCA Nº 97/2000

Efectos negativos por remediar: No se detectan

| Resultado Esperado | Acción | Plazos de ejecución | Metas | Indicadores | Medios de verificación | | Supuestos | Costo M\$ Aprox |
|--|--|---|--|--|--|--|---|----------------------------------|
| | | | | | Reporte Periódico | Reporte Final | | |
| 7. Ajustar la disposición de desechos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos de acuerdo a la normativa vigente | 7.1 Suspensión de utilización de vertedero utilizado actualmente por Campamento Rancho del Gallo y sustitución por disposición de vertedero autorizado en Copiapó. En el vertedero cuyo uso se suspenderá hasta la construcción y habilitación de un relleno sanitario, y | 60 días desde notificación de resolución que aprueba el programa de cumplimiento. | Suspensión de la utilización de vertedero e implementación de nuevo sistema con retiro y disposición debidamente autorizados | Suspensión uso de vertedero e implementación de nuevo sistema con transporte y disposición autorizada =1 | Reportes mensuales dando cuenta de la suspensión y mantención de la medida. Dichos reportes contendrán un registro fotográfico. | Informe final, dentro del plazo de 15 días desde expirado plazo de ejecución de la acción, el cual contendrá: - copia de autorizaciones de transporte y disposición correspondientes. - antecedentes que acrediten el retiro, transporte y disposición en lugares habilitados para | Que no existan hechos justificables que impidan la realización de la acción dentro de los plazos propuestos. En caso de presentarse aquellas situaciones, se dará oportuno aviso a la SMA. | 5.000 (cinco millones mensuales) |

| | | | | | | | | |
|--|--|-------------------------------------|---|--|---|--|---|---------------------------|
| | <p>se deberá instalar señalización que claramente advierta la imposibilidad de uso del mismo.</p> <p>Junto a lo anterior, se implementará un sistema que utilice contenedores para residuos sólidos domiciliarios que serán retirados por una empresa autorizada para su transporte a un vertedero con autorización sanitaria vigente, para disposición final.</p> <p>El retiro será con una frecuencia al menos semanal, dejando en su lugar un nuevo contenedor de almacenamiento.</p> | 15 días desde la notificación de la | Implementar sistema de retiro inmediato | Implementación de sistema comprometido | - | Informe final dentro de plazo de 30 días desde | Que no existan hechos justificables que | 1.000 (un millón mensual) |
| | tales efectos fuera de la faena minera. | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--|--|---|---|-----------|--|---|---|--|
| | <p>Serán retirados una (1) vez por semana desde que son generados para su disposición final en relleno sanitario autorizado ubicado en la faena de Maricunga. Se implementará un sistema que utilice contenedores para residuos sólidos industriales no peligrosos que serán retirados por una empresa autorizada para su transporte a un vertedero con autorización sanitaria vigente, para disposición final. El retiro será con una frecuencia al menos semanal, dejando en su lugar un nuevo contenedor de almacenamiento.</p> | <p>resolución de la aprobación Programa de Cumplimiento</p> | <p>de residuos sólidos industriales luego de su generación para su posterior disposición definitiva en depósito autorizado.</p> | <p>=1</p> | | <p>aprobación Programa de Cumplimiento, el cual deberá contener un descripción del sistema implementado, con un registro fotográfico georeferenciado, y los antecedentes que acrediten el transporte y disposición final.</p> | <p>impidan la realización de la acción dentro de los plazos propuestos. En caso de presentarse aquellas situaciones, se dará oportuno aviso a la SMA.</p> | |
|--|--|---|---|-----------|--|---|---|--|

Objetivo Específico 8: Determinar que la sustitución de una línea de transmisión de energía por la implementación de generadores a combustible, en la forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, no constituye una modificación de consideración de proyecto que requiera de RCA.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: modificación no representa una infracción

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

No aplica

Efectos negativos por remediar: No se han detectado

| Resultado Esperado | Acción | Plazos de ejecución | Metas | Indicadores | Medios de verificación | | Supuestos | Costo M\$ Aprox |
|---|---|---|---|--|------------------------|---------------|-----------|-----------------|
| | | | | | Reporte Periódico | Reporte Final | | |
| 8. Confirmar, a través de un pronunciamiento del SEA, que la sustitución de la utilización de generadores a combustible, en vez de la construcción de una línea de transmisión eléctrica en la forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, no constituye una modificación de consideración de proyecto que | 8.1. Solicitar a SMA que requiera un SEA un pronunciamiento sobre si de utilización de generadores a combustible, en vez de la construcción de una línea de transmisión eléctrica en forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, constituye o no una modificación de proyecto. | 8.1 La acción se entiende ejecutada en este acto, mediante el presente instrumento. | Obtener un pronunciamiento confirmatorio del SEA respecto a que la sustitución de la instalación de una línea de transmisión de energía por la implementación de generadores a combustible, en la forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, no constituye una modificación de consideración de proyecto. | 1) Solicitud a la SMA para requerir un SEA un pronunciamiento =1 2) Pronunciamiento del SEA señalando que la acción descrita no constituye un proyecto o modificación que requiera RCA =1 | - | - | | Sin costo |

| | | | | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|---|--|---------------|
| <p>requiera modificación de la RCA favorable</p> | <p>8.2. Implementar un registro del funcionamiento de los generadores, mediante la instalación de 2 sistemas de control digitales que permitan demostrar el funcionamiento de alternado de ambos generadores y su nivel real de potencia de funcionamiento.</p> | <p>60 días desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.</p> | <p>Mantener un sistema de registro de funcionamiento de los generadores</p> | <p>Implementación sistema de registro = 1</p> | <p>Reportes mensuales desde el cumplimiento de la ejecución de la instalación de los controles digitales y por el periodo de tiempo de ejecución del Programa de Cumplimiento, que contengan información sobre el funcionamiento de los generadores.</p> <p>El primer informe deberá contener fotografías que acrediten la efectiva instalación de los controles digitales e información</p> | <p>En informe final del programa de cumplimiento se deberá hacer un recuento de la información entregada.</p> | <p>Que no se presenten causas justificables que impidan la realización de la acción y cumplimiento de las metas dentro de los plazos previstos.</p> <p>En caso de presentarse aquellas situaciones, se dará oportuno aviso a la SMA.</p> | <p>12.500</p> |
|--|---|--|---|---|--|---|--|---------------|

4. Plan de Seguimiento de cada una de las Medidas del Plan de Acción y Cronograma

A continuación se presenta un cronograma, donde se especifican los principales hitos en cada una de las medidas y acciones definidas en este Programa de Cumplimiento, las medidas de seguimiento y plazo de su ejecución.

| Acción | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 |
|--|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1. Correa transportadora de mineral cubierta completamente en toda su longitud (1.810 mts) incluyendo los puntos de transferencia, de manera de minimizar la emisión de polvo | | | | | | | |
| 1.1 Cubrir las correas en toda su longitud (1.810 mts.) | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 1.2 Elaboración de un programa de mantenimiento de las cubiertas de las correas transportadoras | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 2. Depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario cubierto eficientemente mediante paredes y un techo con el fin de prevenir la generación de polvo. | | | | | | | |
| 2.1 Perfeccionar la cobertura del depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario (...) | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 2.2 Inicio de un proceso de revisión y mantención del sistema de supresión de polvo. | | | | | | | |
| a.- Presentación de Programa de revisión, y mantenimiento (...) | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | Se acompañará en el Informe Final del Programa de Cumplimiento. | | | | | | |
| b.- Inicio de la ejecución del programa (...) | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 3. Cerrar las pilas de lixiviación Fases I y II. | | | | | | | |
| Presentar Proyecto al SEIA para evaluar las medidas y acciones tendientes a asegurar la estabilidad química de las pilas (lavado y neutralización) | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| REPORTE PERIÓDICO | 5 días desde que ingresa el proyecto al SEIA y 5 días desde que se declara admisible | | | | | | |
| REPORTE FINAL | Se acompañará en el Informe Final del Programa de Cumplimiento. | | | | | | |
| 4. Acumulación y apilamiento de residuos sólidos (de chatarra y madera) en forma ordenada, segregada y clasificados por tamaños y tipo dentro del Patio de salvataje. Además de orden del patio del proyecto. | | | | | | | |
| 4.1 Revisión, limpieza, orden y clasificación de chatarras, maderas y otros residuos (...) | | | | | | | |
| a. Elaboración de Programa de tareas de revisión, limpieza, orden (...) | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| b. Ejecución del Programa señalado en la letra a) | | | | | | | |
| 4.2 Durante la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la Acción 4.1 se dispondrá de un lugar temporal para los residuos que será sujetos a orden y segregación. | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 4.3 Capacitación a los trabajadores de la Compañía en materia de manejo de residuos con la colaboración de una entidad experta en la materia | | | | | | | |
| a.- Elaboración y presentación ante la SMA de una declaración de la Cía. que contenga el núm. De trabajadores propios de la Cía y núm. De contratistas externos relacionados con materias de residuos. | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| b.- CAPACITACIÓN DE AL MENOS 70% DE LOS TRABAJADORES INTERNOS CMM Y AL MENOS 70% DE CONTRATISTAS RELACIONADOS CON MATERIA DE RESIDUOS. | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 5. Utilización del Campamento | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|--------------------|--|--|--|--|--|--|
| Rancho de Gallo dentro de la capacidad máxima autorizada de 300 personas. | | | | | | | |
| 5.1 Disminución y ajustes en la utilización del campamento Rancho del Gallo dentro de la capacidad establecida en la RCA N° 97/2003 | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 5.2 Presentar proyecto al SEIA para evaluar ambientalmente aumento de capacidad de ocupación de Rancho del Gallo (...) | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 6. No utilización de planta de osmosis que no ha sido evaluada ambientalmente. | | | | | | | |
| 6.1 Suspensión de la utilización de Planta de Osmosis de Campamento Rancho del Gallo; implementar señalización que indique imposibilidad de funcionamiento. | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 6.2 Iniciar y mantener abastecimiento de agua al campamento Rancho del Gallo a través de camiones aljibes (...) | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | Informes mensuales | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 6.3 Ingreso de proyecto a SEIA para la evaluación ambiental de la modificación de la POI del Campamento Rancho de Gallo, contemplada en la RCA N° 97/2003. | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 7. Ajustar la disposición de desechos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos de acuerdo a la normativa vigente. | | | | | | | |
| 7.1 Suspensión de la utilización de vertedero utilizando actualmente por el Campamento Rancho de Gallo (...) Implementación de sus sistema | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| de contenedores para RSD (...) | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | Reporte mensual | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 7.2 Residuos sólidos industriales no peligrosos, retirados con frecuencia semanal (...) | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | - | | | | | | |
| REPORTE FINAL | | | | | | | |
| 8. Determinar, a través de un pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental, que la sustitución de la instalación de una línea de transmisión de energía por la implementación de generadores a combustible no constituye modificación de consideración de proyecto que requiera de RCA | | | | | | | |
| 8.1 Solicitar a SMA que requiera a Servicio de Evaluación Ambiental un pronunciamiento (...) | Acción Ejecutada | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | - | | | | | | |
| REPORTE FINAL | Se entiende cumplido en este acto | | | | | | |
| 8.2 Implementar un registro del funcionamiento de los generadores, mediante la instalación de 2 sistemas de control digitales. | | | | | | | |
| REPORTE PERIÓDICO | Reportes mensuales desde cumplido plazo de ejecución de instalación. | | | | | | |
| REPORTE FINAL | Recuento de información entregada en informe final de Programa de Cumplimiento | | | | | | |



5. Estimación de Costos

En esta sección se presenta una estimación de costos relativa al Programa de Cumplimiento para efectos de acreditar su eficacia y seriedad. El detalle de cada uno de estos costos se presenta en la tabla que contiene el Plan de Acciones y Metas de la sección 3 precedente.

| ITEMS (Por Objetivos Específicos) | COSTOS ASOCIADOS M\$ Aprox. |
|---|--|
| Cubrimiento de Correas Transportadoras | 500.000 |
| Cubrir depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario | 340.000 |
| Cerrar Pilas de Lixiviación Fases I y II | 20.000 |
| Adecuar acumulación y apilamiento de residuos de chatarra, madera y otros materiales en desuso | 217.000 |
| Utilización de Campamento Rancho del Gallo dentro de la capacidad autorizada ambientalmente | 522.000 |
| Suspensión utilización Planta de Osmosis no evaluada ambientalmente y construida en sustitución de acueducto autorizado en RCA N° 97/2003 | 63.000 |
| Disposición de desechos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos de acuerdo a la normativa | 12.000 |
| Determinar que la sustitución de la instalación de una línea de transmisión de energía por la implementación de generadores a combustible, en la forma considerada actualmente para el Campamento Rancho del Gallo, no constituye una modificación de consideración de proyecto que requiera de RCA. | 12.500 |
| TOTAL M\$ | 1.686.500 |



6. EQUIPO DE TRABAJO

6.1. Compañía Minera Maricunga

Pat Maley

Miguel Baeza

6.2. Eelaw

Paulina Riquelme, Pontificia Universidad Católica de Chile. Máster en Derecho Ambiental y Energético (Energy & Environment LL.M, con distinción) de la Universidad de Tulane, New Orleans, Estados Unidos. Distinguida con la Beca Fulbright. Título Profesional de Abogado - Corte Suprema, Enero 1999. Socia fundadora de Eelaw Medio Ambiente y Energía Asesorías Legales Ltda.

Paula Medina, Universidad de Chile, Diplomada en Derecho Ambiental de la Pontificia Universidad Católica, Título Profesional de Abogado - Corte Suprema, Enero 2008; Socia de Eelaw Medio Ambiente y Energía Asesorías Legales Ltda.

Ana Sas, Universidad de Chile, Título Profesional de Abogado – Corte Suprema, Septiembre 2012; Abogada asociada de Eelaw Medio Ambiente y Energía Asesorías Legales Ltda.

Sebastián Arriagada, Universidad Diego Portales, Título Profesional de Abogado, Corte Suprema Julio 2012; Abogado asociado de Eelaw Medio Ambiente y Energía Asesorías Legales Ltda.

6.3. IAL Ambiental

César Escobar, Universidad de Chile, Licenciado en Geografía 1996; Gerente General IAL Ambiental , Ingeniería Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo.

Claudia Palacios, Universidad Tecnológica Metropolitana 2002; Título Profesional Ingeniero en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente. Universidad Tecnológica Metropolitana 2008 Título Profesional de Cartógrafo. Diplomado en Evaluación Ambiental de Proyectos y Derecho Ambiental Universidad Finis Terrae; Gerente Técnico IAL Ambiental, Ingeniería Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo.

Ariana Sepúlveda, Universidad de Santiago, Título Profesional de Ingeniero Civil en Geografía, abril de 2009; Especialista en calidad de aire y modelación de dispersión de emisiones atmosféricas utilizando Calpuff View; Ingeniero de Proyectos IAL Ambiental, Ingeniería Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo.



Maricungo

Mario González, Universidad de Chile, Ingeniero Civil en Minas 1995. Asesor Senior, IAL Ambiental, Ingeniería Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo.

José Miguel Osorio, Pontificia Universidad Católica, Diplomado en Planificación Ambiental de Proyectos Pontificia Universidad Católica, Cursando Magister en Medio Ambiente: Gestión, Evaluación y Derecho Ambiental Universidad Finis Terrae. Título Profesional de Arquitecto 2002; Jefe de Proyectos IAL Ambiental, Ingeniería Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo.

7. ANEXOS

